

### ESTADO DE CARTERA DETALLADO

EDIFICIO : El Ancora  
 NIT 830,143,104-5  
 DIRECCION CALLE 145A No 12A-68  
 2018 2019

ADM	SERVICIO	MES PENDIENTE	VALOR FACTURA	IVA	AIU	RETE 2%	V CANCELAR	ABONO	FALTANTE	INT MORA
Miryan osorio	Conserjeria	SEPTIEMBRE	\$ 4.486.128	\$ 83.647	\$ 440.248	\$ 8.805	\$ 4.477.323	2,726,279		\$ 107.667
Miryan osorio	Aseo		\$ 249.321	\$ 4.649	\$ 24.467	\$ 489	\$ 248.832	10/31/2018	2,000,000	\$ 5.984
Miryan osorio	Conserjeria	OCTUBRE	\$ 4.486.128	\$ 83.647	\$ 440.248	\$ 8.805	\$ 4.477.323	2,726,155		\$ 107.667
Miryan osorio	Aseo		\$ 249.321	\$ 4.649	\$ 24.467	\$ 489	\$ 248.832	11/29/2018	2,000,000	\$ 5.984
Miryan osorio	Conserjeria	NOVIEMBRE	\$ 4.486.128	\$ 83.647	\$ 440.248	\$ 8.805	\$ 4.477.323	2,726,155		\$ 109.013
Miryan osorio	Aseo		\$ 249.321	\$ 4.649	\$ 24.467	\$ 489	\$ 248.832	12/20/2018	2,000,000	\$ 6.058
Miryan osorio	Conserjeria	DICIEMBRE	\$ 4.486.128	\$ 83.647	\$ 440.248	\$ 8.805	\$ 4.477.323	2,726,155		\$ 108.564
Miryan osorio	Aseo		\$ 249.321	\$ 4.649	\$ 24.467	\$ 489	\$ 248.832	01/30/2019	2,000,000	\$ 6.034

**VALOR TOTAL 8,000,000 \$ 456.971**

ADM	SERVICIO	MES PENDIENTE	VALOR FACTURA	IVA	AIU	RETE 2%	V CANCELAR	VALOR PAGO	FALTANTE	INT MORA
Miryan osorio	Conserjeria	ENERO	\$ 4.755.296	\$ 88.666	\$ 466.663	\$ 9.333	\$ 4.755.296	3,051,200		\$ 113.652
Miryan osorio	Aseo		\$ 264.280	\$ 4.928	\$ 25.935	\$ 519	\$ 264.280	2/02/2019	2,000,000	\$ 6.316
Miryan osorio	Conserjeria	FEBRERO	\$ 4.755.296	\$ 88.666	\$ 466.663	\$ 9.333	\$ 4.755.296	\$ 5.059.124		\$ 114.916
Miryan osorio	Aseo		\$ 264.280	\$ 4.928	\$ 25.935	\$ 519	\$ 264.280	8/03/2019		\$ 6.387
Miryan osorio	Conserjeria	MARZO	\$ 4.755.296	\$ 88.666	\$ 466.663	\$ 9.333	\$ 4.755.296	\$ 5.030.049		\$ 114.916
Miryan osorio	Aseo		\$ 264.280	\$ 4.928	\$ 25.935	\$ 519	\$ 264.280	29/04/2019		\$ 6.387
Miryan osorio	Conserjeria	ABRIL	\$ 4.755.296	\$ 88.666	\$ 466.663	\$ 9.333	\$ 4.755.296	\$ 5.009.731		\$ 114.916
Miryan osorio	Aseo		\$ 264.280	\$ 4.928	\$ 25.935	\$ 519	\$ 264.280	24/05/2019		\$ 6.387
Miryan osorio	Conserjeria	MAYO	\$ 4.755.296	\$ 88.666	\$ 466.663	\$ 9.333	\$ 4.755.296	\$ 5.030.046		\$ 114.916
Miryan osorio	Aseo		\$ 264.280	\$ 4.928	\$ 25.935	\$ 519	\$ 264.280	19/06/2019		\$ 6.387
Miryan osorio	Conserjeria	JUNIO	\$ 4.755.296	\$ 88.666	\$ 466.663	\$ 9.333	\$ 4.755.296	\$ 4.009.724		\$ 114.916
Miryan osorio	Aseo		\$ 264.280	\$ 4.928	\$ 25.935	\$ 519	\$ 264.280	22/07/2019	1,000,000	\$ 6.387
Miryan osorio	Conserjeria	JULIO	\$ 4.755.296	\$ 88.666	\$ 466.663	\$ 9.333	\$ 4.755.296	\$ 4.009.724		\$ 114.916
Miryan osorio	Aseo		\$ 264.280	\$ 4.928	\$ 25.935	\$ 519	\$ 264.280	16/08/2019	1,000,000	\$ 6.387
Miryan osorio	Conserjeria	AGOSTO	\$ 4.755.296	\$ 88.666	\$ 466.663	\$ 9.333	\$ 4.755.296	\$ 3.009.724		\$ 113.652
Miryan osorio	Aseo		\$ 264.280	\$ 4.928	\$ 25.935	\$ 519	\$ 264.280	19/09/2019	2,000,000	\$ 6.316
Miryan osorio	Conserjeria	SEPTIEMBRE	\$ 4.755.296	\$ 88.666	\$ 466.663	\$ 9.333	\$ 4.755.296	\$ 3.009.724		\$ 114.916
Miryan osorio	Aseo		\$ 264.280	\$ 4.928	\$ 25.935	\$ 519	\$ 264.280	16/09/2019	2,000,000	\$ 6.387

**VALOR TOTAL 8,000,000 \$ 1.079.712**

Elaborado por:   
 NIT 906 473 463  
 Dirección financiera

Señor

**JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

E. S. D.

**REF: Rad. 2019-01708**

**Proceso Ejecutivo**

**Demandante: SAR SERVICE SAS**

**Demandado: EDIFICIO EL ANCOR A P. H.**

**SANDRA ROCÍO FRANCO VEGA**, persona mayor, con domicilio en esta ciudad, identificada como aparece a pie de firma, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No. 111.893 expedida por el C. S. de la J., actuando como apoderada especial del **EDIFICIO EL ANCOR A P. H.**, identificado con el NIT 830.143.104, con domicilio en Bogotá, D. C., de acuerdo a poder otorgado por la representante legal, señora **MYRIAM ELSA OSORIO P.**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.462.161, domiciliada en Bogotá, D. C., atentamente ante su Despacho, de acuerdo a la referencia, doy respuesta a la demanda ejecutiva incoada por SAR SERVICE SAS contra mi representado en los siguientes términos:

**A LOS HECHOS:**

**PRIMERO:** La propiedad horizontal no es una sociedad. Es una persona jurídica de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, por expreso mandato legal. De lo demás, afirmado por la empresa demandante, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

**SEGUNDO:** No es cierto. El EDIFICIO EL ANCOR A P. H. no es deudor de lo que Sar Service S A S pretende aquí cobrar.

**TERCERO:** No es cierto que las facturas Nos. 5850, 5944, 6040, 6151, 6234 y 6332, de Sar Service S A S tengan el mérito de la ejecutividad, puesto que ya fueron pagadas.

**CUARTO:** La factura 5850 por valor de \$4.486.128 del 21 de septiembre de 2018 (\$4.477.323 reterfuente deducida), mediante la cual Sar Service S A S hace el cobro del servicio de consejería prestado al EDIFICIO EL ANCOR A PH por el mes de septiembre de 2018, fue pagada, en apariencia, parcialmente.

El 31 de octubre de 2018, mediante consignación en efectivo a la cuenta del Banco AV Villas, No. 019-25093-5 a nombre de SAR SERVICE SAS, el EDIFICIO EL ANCORA P H pagó la suma de \$2.726.279, tal como puede verificarse en el comprobante de consignación que se aporta, anexo al presente escrito de contestación de la demanda, consignación recibida por la empresa Sar Service, según lo expresa y reconoce la propia demandante en documento entregado al Edificio El Ancora, titulado **ESTADO DE CARTERA DETALLADO** del Edificio El Ancora (documento que se anexa).

Sin embargo ha de tenerse presente dos circunstancias:

1. Se informa al señor Juez que con el fin de cobrar –nuevamente- las facturas por concepto del servicio de aseo, la empresa Sar Service instauró proceso ejecutivo, el cual cursa en el Juzgado 45 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, bajo el **radicado 63-2020-00015**.

2. En los pago mensuales realizados por el Edificio EL ANCORA P. H. a la empresa que demanda, se pagó remunerando conjuntamente los servicios mensuales de conserjería y aseo. De esta manera la factura 5850 por concepto de conserjería fue pagada con la factura 5851 por concepto de servicio de aseo durante el mes de septiembre de 2018 por valor de \$249.321 (\$248.832 deducida reterfuente) (se anexa factura No. 5851).

Relativo al aparente **pago parcial** se explica parcialmente dado que medió la autorización de palabra a la señora Myriam Osorio P. por el señor Milton Pedraza gerente de Sar Service, de descuento de \$2.000.000 mensuales, realizado el pago de las facturas por servicios prestados al Edificio El Ancora PH por Sar Service, con el fin de ir abonando al crédito personal del Banco COLPATRIA que le cediera la administradora al representante legal de Sar Service SAS en diciembre de 2014 por valor de \$26.000.000 (véase el extracto bancario anexo donde aparece este desembolso).

De esta manera, tal y como se aprecia en la prueba documental consignación, realizada el 31 de octubre de 2018, pagando el mes de septiembre/18, el Edificio El Ancora pagó a Sar Service lo siguiente:

Cancelación factura 5851	\$ 248.832
Pago parcial factura 5850	\$2.477.447
Total consignado	\$2.726.279
Más Descuento autorizado por M. Pedraza para pago crédito	

Personal	<u>\$1.999.876</u>	
<b>Total pagado por EL ANCORA</b>	<b>\$4.726.155</b>	(suma dos facturas)

Así pues, la suma deducida al pago de facturas de septiembre de 2018 por \$1.999.876, en estricto sentido es adeudada a Sar Service por el propio representante legal de la empresa, Milton Pedraza y no por el Edificio El Ancora P H.

**QUINTO:** La factura 5944 por valor de \$4.486.128 (\$4.477.323 retefuente deducida) del 19 de octubre de 2018, mediante la cual Sar Service S A S hace el cobro del servicio de conserjería prestado al EDIFICIO EL ANCORA PH por el mes de octubre de 2018, fue pagada, en apariencia, parcialmente.

El 29 de noviembre de 2018, mediante consignación en efectivo a la cuenta del Banco AV Villas, No. 019-25093-5 a nombre de SAR SERVICE SAS, el EDIFICIO EL ANCORA P H pagó la suma de \$2.726.155, tal como puede verificarse en el comprobante de consignación que se aporta, anexo al presente escrito de contestación de la demanda, consignación recibida por la empresa Sar Service, según lo expresa y reconoce la propia demandante en documento entregado al Edificio El Ancora, titulado **ESTADO DE CARTERA DETALLADO** del Edificio El Ancora (documento que se anexa).

Sin embargo ha de tenerse presente la circunstancia:

En los pagos mensuales realizados por el Edificio EL ANCORA P. H. a la empresa que demanda, se pagó remunerando conjuntamente los servicios mensuales de conserjería y aseo. De esta manera la factura 5944 por concepto de conserjería fue pagada con la factura 5945 por concepto de servicio de aseo durante el mes de octubre de 2018 por valor de \$249.321, (\$248.832 retefuente deducida) (se anexa factura No. 5945).

Relativo al aparente **pago parcial** se explica parcialmente dado que medió la autorización de palabra a la señora Myriam Osorio P. por el señor Milton Pedraza gerente de Sar Service, de descuento de \$2.000.000 mensuales realizado el pago de las facturas por servicios prestados al Edificio El Ancora PH por Sar Service, con el fin de ir abonando al crédito personal del Banco COLPATRIA que le cediera la administradora al representante legal de Sar Service SAS en diciembre de 2014 por valor de \$26.000.000 (véase el extracto anexo donde aparece este desembolso).

De esta manera, tal y como se aprecia con la prueba documental consignación, del 29 de noviembre de 2018, pagando el mes de octubre/18, el Edificio El Ancora pagó a Sar Service lo siguiente:

Cancelación factura 5945	\$ 248.832	
Pago parcial factura 5944	\$2.477.323	
Total consignado	\$2.726.155	
<u>Más</u> Descuento autorizado		
M. Pedraza para pago crédito Personal	<u>\$2.000.000</u>	
<b>Total pagado por EL ANCORA</b>	<b>\$4.726.155</b>	(suma dos facturas)

Así pues, la suma deducida al pago de facturas de octubre de 2018 por \$2.000.0000, en estricto sentido es adeudada a Sar Service por el propio representante legal de la empresa, Milton Pedraza y no por el Edificio El Ancora P H.

**SEXTO:** La factura 6040 por valor de \$4.486.128 (\$4.477.323 reterfuente deducida) del 15 de noviembre de 2018, mediante la cual Sar Service S A S hace el cobro del servicio de consejería prestado al EDIFICIO EL ANCORA PH por el mes de noviembre de 2018, fue pagada, en apariencia, parcialmente.

El 20 de diciembre de 2018, mediante consignación en efectivo a la cuenta del Banco AV Villas, No. 019-25093-5 a nombre de SAR SERVICE SAS, el EDIFICIO EL ANCORA P H pagó la suma de \$2.726.155, tal como puede verificarse en el comprobante de consignación que se aporta, anexo al presente escrito de contestación de la demanda, consignación recibida por la empresa Sar Service, según lo expresa y reconoce la propia demandante en documento entregado al Edificio El Ancora, titulado **ESTADO DE CARTERA DETALLADO** del Edificio El Ancora (documento que se anexa).

Sin embargo ha de tenerse presente la circunstancia:

En los pago mensuales realizados por el Edificio EL ANCORA P. H. a la empresa que demanda, se pagó remunerando conjuntamente los servicios mensuales de conserjería y aseo. De esta manera la factura 6040 por concepto de conserjería fue pagada con la factura 6041 por concepto de servicio de aseo durante el mes de noviembre de 2018 por valor de \$249.321 (\$248.832 reterfuente deducida) (NO se aporta factura No. 6041 porque fue hurtada del archivo).

Relativo al aparente **pago parcial** se explica parcialmente dado que medió la autorización de palabra a la señora Myriam Osorio P. por el señor Milton Pedraza gerente de Sar Service, de descuento de \$2.000.000 mensuales, realizado el pago de las facturas por servicios prestados al Edificio El Ancora PH por Sar Service, con el fin de ir abonando al crédito personal del Banco COLPATRIA que le cediera la administradora al representante legal de Sar Service SAS en diciembre de 2014 por valor de \$26.000.000 (véase el extracto anexo donde aparece este desembolso).

De esta manera, tal y como se aprecia con la prueba documental consignación, del 20 de diciembre de 2018, pagando el mes de noviembre/18, el Edificio El Ancora pagó a Sar Service lo siguiente:

Cancelación factura 6041	\$ 248.832	
Pago parcial factura 6040	\$2.477.323	
Total consignado	\$2.726.155	
<u>Más</u> Descuento autorizado		
M. Pedraza para pago crédito Personal	<u>\$2.000.000</u>	
<b>Total pagado por EL ANCORA</b>	<b>\$4.726.155</b>	(suma dos facturas)

Así pues, la suma deducida al pago de facturas de noviembre de 2018 por \$2.000.000, en estricto sentido es adeudada a Sar Service por el propio representante legal de la empresa, Milton Pedraza y no por el Edificio El Ancora P H.

**SÉPTIMO:** La factura 6151 por valor de \$4.486.128 del 13 de diciembre de 2018 (\$4.477.323 retfuente deducida), mediante la cual Sar Service S A S hace el cobro del servicio de consejería prestado al EDIFICIO EL ANCORA PH por el mes de diciembre de 2018, fue pagada, en apariencia, parcialmente.

El 30 de enero de 2019, mediante consignación en efectivo a la cuenta del Banco AV Villas, No. 019-25093-5 a nombre de SAR SERVICE SAS, el EDIFICIO EL ANCORA P H pagó la suma de \$2.726.155, tal como puede verificarse en el comprobante de consignación que se aporta, anexo al presente escrito de contestación de la demanda, consignación recibida demandante en documento entregado al Edificio El Ancora, titulado **ESTADO DE CARTERA DETALLADO** del Edificio El Ancora (documento que se anexa).

Sin embargo ha de tenerse presente la circunstancia:

En los pagos mensuales realizados por el Edificio EL ANCORA P. H. a la empresa que demanda, se pagó remunerando conjuntamente los servicios mensuales de conserjería y aseo. De esta manera la factura 6151 por concepto de conserjería fue pagada con la factura 6152 por concepto de servicio de aseo durante el mes de diciembre de 2018 por valor de \$249.321 (\$248.832 deducida la retención) (se anexa factura No. 6152).

Relativo al aparente **pago parcial** se explica parcialmente dado que medió la autorización de palabra a la señora Myriam Osorio P. por el señor Milton Pedraza gerente de Sar Service, de descuento de \$2.000.000 mensuales sobre facturas por servicios prestados al Edificio El Ancora PH por Sar Service, con el fin de ir abonando al crédito personal del Banco COLPATRIA que le cediera la administradora al representante legal de Sar Service SAS en diciembre de 2014 por valor de \$26.000.000 (véase el extracto anexo donde aparece este desembolso).

De esta manera, tal y como se aprecia en la prueba documental consignación, del 30 de enero de 2019, pagando el mes de diciembre/18, el Edificio El Ancora pagó a Sar Service lo siguiente:

Cancelación factura 6151	\$ 248.832	
Pago parcial factura 6152	\$2.477.323	
Total consignado	\$2.726.155	
<u>Más Descuento autorizado</u>		
M. Pedraza para pago crédito Personal	<u>\$2.000.000</u>	
<b>Total pagado por EL ANCORA</b>	<b>\$4.726.155</b>	(suma dos facturas)

Así pues, la suma deducida al pago de facturas de noviembre de 2018 por \$2.000.000, en estricto sentido es adeudada a Sar Service por el propio representante legal de la empresa, Milton Pedraza y no por el Edificio El Ancora P H.

**OCTAVO:** La factura 6234 del 16 de enero de 2019 mediante la cual Sar Service S A S hace el cobro del servicio de conserjería del mes de enero de 2019, prestado al EDIFICIO EL ANCORA PH, fue pagada, en apariencia, parcialmente

El 27 de febrero de 2019, mediante consignación en efectivo a la cuenta del Banco AV Villas, No. 019-25093-5 a nombre de SAR SERVICE SAS, el

EDIFICIO EL ANCORA P H pagó la suma de \$3.051.200, tal como puede verificarse en el comprobante de consignación que se aporta, anexo al presente escrito de contestación de la demanda, consignación recibida por la empresa Sar Service, según lo expresa y reconoce la propia demandante en documento entregado al Edificio El Ancora, titulado **ESTADO DE CARTERA DETALLADO** del Edificio El Ancora (documento que se anexa).

Sin embargo ha de tenerse presente una circunstancia:

En los pago mensuales realizados por el Edificio EL ANCORA P. H. a la empresa que demanda, se pagó remunerando conjuntamente los servicios mensuales de conserjería y aseo. De esta manera la factura 6234 por concepto de conserjería fue pagada con la factura 6235 por concepto de servicio de aseo durante el mes de enero de 2019 por valor de \$264.280 (\$263.761 deducida reterfuente) (NO se anexa factura No. 6235 porque fue hurtada del archivo).

Relativo al aparente **pago parcial** se explica parcialmente dado que medió la autorización de palabra a la señora Myriam Osorio P. por el señor Milton Pedraza gerente de Sar Service, de descuento de \$2.000.000 mensuales, realizado el pago de las facturas por servicios prestados al Edificio El Ancora PH por Sar Service, con el fin de ir abonando al crédito personal del Banco COLPATRIA que le cediera la administradora al representante legal de Sar Service SAS en diciembre de 2014 por valor de \$26.000.000 (véase el extracto anexo donde aparece este desembolso).

De esta manera, tal y como se aprecia en la prueba documental consignación, del 27 de febrero de 2019, pagando el mes de enero/19, el Edificio El Ancora pagó a Sar Service lo siguiente:

Cancelación factura 6235	\$ 263.761
Pago parcial factura 6234	\$2.787.439
Total consignado	\$3.051.200
<u>Más</u> Descuento autorizado	
M. Pedraza para pago crédito Personal	<u>\$2.008.524</u>
<b>Total pagado por EL ANCORA</b>	<b>\$5.059.724</b> (suma dos facturas)

Así pues, la suma deducida al pago de facturas de enero de 2019 por \$2.008.524, en estricto sentido es adeudada a Sar Service por el propio

representante legal de la empresa, Milton Pedraza y no por el Edificio El Ancora P H.

**NOVENO:** La factura 6332 del 16 de febrero de 2019 mediante la cual Sar Service S A S hace el cobro del servicio de consejería del mes de febrero de 2019, prestado al EDIFICIO EL ANCORA PH, fue pagada, en apariencia, parcialmente

Mediante consignación en marzo de 2019, en efectivo a la cuenta del Banco AV Villas, No. 019-25093-5 a nombre de SAR SERVICE SAS, el EDIFICIO EL ANCORA P H pagó la suma de \$5.030.049. No es posible hacer entrega del documento comprobante de la consignación del mes de marzo de 2019 por cuanto fue hurtado de una de las cajas que contiene archivo de documentos y que se ubicaba en un lugar del garaje bajo la custodia del personal de conserjería. Sin embargo, el valor exacto de la consignación es reconocido y aceptado por la empresa SAR SERVICE SAS en el documento elaborado por la empresa demandante y que titula **ESTADO DE CARTERA DETALLADO** del Edificio El Ancora. Puede ser verificado en la novena (9ª) columna, séptima (7ª) fila del documento correspondiente al mes de MARZO del recuadro 2019.

Sin embargo ha de tenerse presente la circunstancia:

En los pago mensuales realizados por el Edificio EL ANCORA P. H. a la empresa que demanda, se remuneró conjuntamente los servicios mensuales de conserjería y aseo. De esta manera la factura 6332 por concepto de conserjería fue pagada con la factura 6333 por concepto de servicio de aseo durante el mes de febrero de 2019 por valor de \$264.280 (\$263.761 retefuente deducida) (anexo factura No. 6333).

Relativo al aparente **pago parcial** se explica parcialmente dado que medió la autorización a la señora Myriam Osorio P. por el señor Milton Pedraza gerente de Sar Service, de descuento de \$2.000.000 mensuales realizado el pago de las facturas por servicios prestados al Edificio El Ancora PH por Sar Service, con el fin de ir abonando al crédito personal del Banco COLPATRIA que le cediera la administradora al representante legal de Sar Service SAS en diciembre de 2014 (véase el extracto donde aparece este desembolso).

De esta manera, con el pago realizado en marzo de 2019 mediante consignación y reconocido por Sar Service SAS de acuerdo al **ESTADO DE CARTERA DETALLADO** tal como quedó planteado, el Edificio El Ancora pagó a Sar Service pagó lo siguiente:

Cancelación factura 6235	\$ 263.761	
Pago parcial factura 6234	\$2.787.439	
Total consignado	\$5.030.049	
<u>Más</u> Descuento autorizado		
M. Pedraza para pago crédito Personal	\$ 29.675	
<b>Total pagado por EL ANCORA</b>	<b>\$5.059.724</b>	(suma dos facturas)

Así pues, la suma deducida al pago de facturas de enero de 2019 por \$2.008.524, en estricto sentido es adeudada a Sar Service por el propio representante legal de la empresa, Milton Pedraza y no por el Edificio El Ancora P H.

**DÉCIMO:** Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

#### **A LAS PRETENSIONES:**

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por las razones que se expresan a continuación:

Primera:

#### **HURTO DE DOCUMENTOS CONTABLES:**

La administración del Edificio El Ancora P H carece de oficina de administración por lo que se ve en la obligación de guardar precariamente el archivo de la propiedad horizontal en cajas, en una zona aledaña al parqueadero del Edificio en el sótano. A estos documentos tiene acceso quienes residen en el Edificio, el personal de conserjería y de aseo.

La señora administradora al tiempo para localizar las facturas que demandara en pago Sar Service y las constancias de pago, pudo observar cómo los documentos que contenían las cajas, estaban revolcados y desordenados. Haciendo revisión concienzuda comprobó que faltaban varias de las facturas de SAR SERVICE SAS y los comprobantes de egreso del Edificio El Ancora, en los que consta que el demandante ha recibido los pagos de facturas de servicios de conserjería y aseo. De igual modo echo de menos varias consignaciones de los pagos realizados a la empresa demandante desde 2014 hasta 2020, que fueron los años de

realización de los contratos de aseo y conserjería. De las facturas significativas a la presente demanda, dado que la empresa de conserjería pretende cobrarlas doble vez, se informa que fueron hurtados los siguientes documentos:

Facturas 6040 y 6041 de noviembre de 2018 y sus correspondientes comprobantes de egreso expedidos por la administración del Edificio, cuya numeración está por verificarse aún.

Facturas 6234 y 6235 del 16 de enero de 2019 y sus correspondientes comprobantes de egreso expedidos por la administración del Edificio, cuya numeración está por verificarse aún.

El comprobante de consignación correspondiente a marzo de 2019 hecha a favor Sar Service SAS a través de la cuenta corriente No. 019-25093-5 del Banco AV Villas.

Ahora bien, lo anómalo de las circunstancias, además de tratarse de documentos del Edificio y en esa medida es una pérdida, es el hecho de tratarse de documentos que inexplicablemente, algunos de ellos hacen presencia en el presente proceso ejecutivo, en cuanto a las facturas. Y tratándose de los comprobantes de egreso, su ausencia entorpece la demostración de los pagos hechos a la empresa de vigilancia.

Del hurto de estos documentos se informó a la Fiscalía, indicando un eventual concurso de delitos tales como estafa, falsedad en documento privado, Destrucción, supresión y ocultamiento de documento privado, fraude procesal y/o el Ocultamiento, alteración o destrucción de elemento material probatorio.

Segunda:

#### **COBRO DE LO NO DEBIDO. DOBLE COBRO.**

Se acredita con consignaciones mensuales durante el periodo de facturas cobrados, desde septiembre de 2018 hasta marzo de 2018 (esta última por prueba indirecta), que mensualmente el Edificio El Ancora PH hizo todos los pagos de los servicios facturados mensualmente. Los valores de las consignaciones son tenidos en cuenta por la empresa demandante al elaborar el documento ESTADO DE CUENTA DETALLADO proveniente de la contabilidad de la empresa demandante. El valor atribuido a este

documento es el reconocimiento expreso, autónomo, voluntario y unilateral hecho por el demandante, de los pagos recibidos del edificio en los periodos que ahora en esta demanda está reclamando nuevamente.

Así pues, no es otra la conclusión a la que se debe llegarse en este proceso, que Sar Service, haciendo uso de la falsedad, asegura que no le han pago las facturas y presenta ante su señoría los documentos que habilidosamente tiene en su poder pertenecientes al Ancora, para hacerlos valer como títulos ejecutivos, y de esta manera defraudando a la autoridad judicial y al El Ancora PH, lograr que le paguen doble vez las facturas.

En resumidas cuentas señor Juez, comedidamente solicito no se conceda el pago de las pretensiones de la empresa demandante Sar Service puesto que está defraudando las instituciones y la buena fe de las personas.

## **EXCEPCIONES DE MÉRITO**

### **PAGO DE LAS FACTURAS COBRADAS EN PRESENTE PROCESO.**

De acuerdo a los contratos (anexos a la presente contestación) celebrados entre el EDIFICIO EL ANCORA P H y SAR SERVICE SAS (1) por el servicio de conserjería y (2) por el servicio de aseo, las facturas producidas en el mes correspondiente al servicio, debía ser pagadas una vez vencido el mes del servicio prestado respetando los periodos contractuales (los contratos fueron suscritos pasados trece días de cada mes).

Para evidenciar que se pagaron las facturas de las que se pretende nuevamente pago se anexan al presente escrito las siguientes **consignaciones:**

1) Consignación en efectivo del 31 de octubre de 2018 a la cuenta del Banco AV Villas, No. 019-25093-5 a nombre de SAR SERVICE SAS, el EDIFICIO EL ANCORA P H pagó la suma de \$2.726.279.

2) Consignación en efectivo del 29 de noviembre de 2018 a la cuenta del Banco AV Villas, No. 019-25093-5 a nombre de SAR SERVICE SAS, el EDIFICIO EL ANCORA P H pagó la suma de \$2.726.155.

3) Consignación en efectivo del 20 de diciembre de 2018 a la cuenta del Banco AV Villas, No. 019-25093-5 a nombre de SAR SERVICE SAS, el EDIFICIO EL ANCORA P H pagó la suma de \$2.726.155.

4) Consignación en efectivo del 30 de enero de 2019 a la cuenta del Banco AV Villas, No. 019-25093-5 a nombre de SAR SERVICE SAS, el EDIFICIO EL ANCORA P H pagó la suma de \$2.726.155.

5) Consignación en efectivo del 27 de febrero de 2019 a la cuenta del Banco AV Villas, No. 019-25093-5 a nombre de SAR SERVICE SAS, el EDIFICIO EL ANCORA P H pagó la suma de \$3.051.200.

6) Consignación de marzo de 2019 a la cuenta del Banco AV Villas, No. 019-25093-5 a nombre de SAR SERVICE SAS, el EDIFICIO EL ANCORA P H pagó la suma de \$5.030.049 probado indirectamente a través de estado de cuenta detallado de Sar Service, columna abonos, mes de marzo de 2019.

Por su parte, **se procede a anexar los Comprobantes de Egreso del Edificio EL ANCORA PH**, en los cuales se evidencia el pago de los meses que corresponden a la descripción del servicio de acuerdo a cada una de las facturas, de las que el demandante reclama doble pago, así:

1) Comprobante de Egreso No. 0982 de octubre de 2018 cuyo concepto describe el pago de aseo por el mes de septiembre de 2018 (factura No. 5851) por valor de \$248.832.

2) Comprobante de Egreso No. 0983 de octubre de 2018 cuyo concepto describe el pago del servicio de conserjería por el mes de septiembre de 2018 (factura No. 5850) por valor de \$4.477.447. Nótese que el comprobante de egreso tiene en el recuadro asignado al beneficiario el sello de SAR SERVICE con el NIT 900.476-468-1, indicando con esto **haber recibido de conformidad, el valor del egreso del Edificio EL ANCORA PH**.

3) Comprobante de Egreso No. 0993 de noviembre de 2018 cuyo concepto describe el pago de aseo por el mes de octubre de 2018 (Factura 5945) por valor de \$248.832.

4) Comprobante de Egreso No. 0994 de noviembre de 2018 cuyo concepto describe el pago del servicio de conserjería por el mes de

octubre de 2018 (Factura 5944) por valor de \$4.477.323. Nótese que el comprobante de egreso tiene en el recuadro asignado al beneficiario el sello de SAR SERVICE con el NIT 900.476-468-1, indicando con esto, **haber recibido de conformidad el valor del egreso del Edificio EL ANCORA PH.**

5) Comprobantes de Egreso de diciembre de 2018 fueron hurtados con las facturas 6040 y 6041 anexas a cada egreso.

6) Comprobante de Egreso No. 1019 de enero de 2019 cuyo concepto describe el pago de aseo por el mes de diciembre de 2018 (Factura 6152) por valor de \$248.832.

7) Comprobante de Egreso No. 1020 de enero de 2019 cuyo concepto describe el pago del servicio de conserjería por el mes de diciembre de 2018 (factura 6151) por valor de \$4.477.323. Nótese que el comprobante de egreso tiene en el recuadro asignado al beneficiario el sello de SAR SERVICE con el NIT 900.476-468-1, indicando con esto, **haber recibido de conformidad el valor del egreso del Edificio EL ANCORA PH.**

8) Comprobantes de Egreso de febrero de 2019 fueron hurtados con las facturas 6234 y 6235 anexas a cada egreso.

9) Comprobante de Egreso No. 1037 de marzo de 2019 cuyo concepto describe el pago de aseo por el mes de febrero de 2019 (Factura 6333) por valor de \$263.761.

10) Comprobante de Egreso No. 1036 de marzo de 2019 cuyo concepto describe el pago del servicio de conserjería por el mes de febrero de 2019 (factura 6332) por valor de \$4.795.963. Nótese que el comprobante de egreso tiene en el recuadro asignado al beneficiario, el sello de SAR SERVICE con el NIT 900.476-468-1, indicando con esto, **haber recibido de conformidad el valor del egreso del Edificio EL ANCORA PH.**

De las anteriores pruebas emerge claramente el pago.

Por una parte se muestran las consignaciones de dinero en efectivo a la cuenta corriente de SAR SERVICE SAS por valores distintos a las facturas cuyo pago se pretende aquí, excepto una, así:

Factura No. 5850 valor consignado por \$2.477.447

Valor autorizado descontar	\$1.999.876
Factura No. 5944 valor consignado por	\$2.477.323
Valor autorizado descontar	\$2.000.000
Factura No. 6040 valor consignado por	\$2.477.323
Valor autorizado descontar	\$2.000.000
Factura No. 6151 valor consignado por	\$2.477.323
Valor autorizado descontar	\$2.000.000
Factura No. 6234 valor consignado por	\$2.787.439
Valor autorizado descontar	\$2.008.524
Factura No. 6332 Valor consignado por	\$4.766.288
Valor autorizado descontar	\$ 29.675

Visto desde la perspectiva de las consignaciones puede indicarse que se presentó pago parcial de las facturas, cuyo pago se reclama en su totalidad en este proceso. Sin embargo, observando con detenimiento la prueba documental "Comprobantes de Egreso" del Edificio EL ANCORA, puede verificarse que el beneficiario, esto es, SAR SERVICE SAS, recibió íntegro el valor pagado por las facturas de aseo y conserjería. La distribución del dinero pagado a SAR SERVICE entre abono al crédito del BANCO COLPATRIA y consignación del resto a la cuenta corriente de la empresa de conserjería, hizo parte del acuerdo privado entre la señora Osorio y el señor Pedraza, que en nada compromete la puntualidad y cumplimiento de los pagos realizados por el Edificio EL ANCORA PH a SAR SERVICE remunerando los servicios mensuales prestados.

No puede ser otro el análisis y la conclusión una vez estudiadas juiciosamente las pruebas aportadas. La convicción de pago del EDIFICIO EL ANCORA PH a SAR SERVICE SAS, de sus facturas en su totalidad, expresando su aceptación en calidad de beneficiario y por este camino, quedando conforme con los pagos. Por negocios personales entre la señora administradora y el gerente de la empresa, posteriormente los dineros pagados tomaron distinto rumbos lo cual no es oponible al EDIFICIO

pues este ya había hecho su pago y había obtenido la conformidad y aceptación del acreedor. Así lo demuestra la prueba.

De esta forma SAR SERVICE SAS ha dirigido erradamente presente demanda, pues el EDIFICIO EL ANCORA no le debe ninguna factura.

Por su lado, en perspectiva distinta pero relacionada, lo dicho es complementado por un correo electrónico de marzo de 2019, parcialmente reproducido: Puede verificarse la crisis de la relación contractual entre SAR SERVICE y el Edificio EL ANCORA, la pretensión del gerente de Sar Service de dar un giro de 180 a la autorización de descuento de dinero para pago del crédito de COLPATRIA de 2014, exigiendo la devolución del dinero y el reclamo para que se le diera información de los valores aportados por él para pago del crédito, todo esto, puede ser evaluado en un aparte de correo electrónico que la señora Myriam Osorio conserva, sobre conversación entre Milton Pedraza y ella, Myriam Osorio.

#### **COBRO DE LO NO DEBIDO. DOBLE COBRO:**

Con el presente proceso SAR SERVICE SAS pretende que nuevamente el Edificio EL ANCORA PH le vuelva a pagar las facturas 5850, 5944, 6040, 6151, 6234 y 6332.

Se aporta los comprobantes de consignación mensuales desde octubre de 2018, cuando se venció la obligación de pago de la factura 5850 y sucesivamente hasta la consignación de marzo de 2019. Todas las sumas de dinero expresadas en las consignaciones coinciden puntualmente con las relacionadas en el documento proveniente de la demandante SAR SERVICE llamado "**ESTADO DE CUENTA DETALLADO**" de EDIFICIO EL ANCORA 2018 2019, indicadas como "Abonos".

La diferencia se encuentra en que, en el estado de cuenta detallado de SAR SERVICE SAS por el mes de febrero y marzo de 2019 NO SE INDICA FALTANTE en la columna que lleva ese nombre, quedando establecido claramente, que para la empresa demandante se presenta faltante en los

pagos de las facturas de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2018 y enero de 2019 únicamente.

Así pues, si Sar Service admite que recibió pagos por las facturas nombradas en el ESTADO DE CUENTA DETALLADO y estos pagos se identifican con los valores acreditados en las consignaciones hechas por EL ANCORA, y de las facturas detalladas en el "Estado de cuenta detallado", las que corresponden a los números 5850, 5944, 6040, 6151, 6234 y 6332, se identifican con las que presenta aquí, para cobro ejecutivo como si no hubiesen sido pagadas, es de concluir que está exigiendo que se le pague nuevamente lo que recibió y contabilizó como pagado. Visto así, instaurar este proceso es una defraudación a la autoridad judicial y al EDIFICIO EL ANCORA, es injusto y debe aparejar sanción.

**IMPOSIBILIDAD DE EJERCER EL DERECHO A REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS FACTURAS OBRANTES DENTRO DEL EXPEDIENTE. EVENTUAL PUNIBLE DE FALSEDAD DE DOCUMENTO QUE PRESTARÍA MÉRITO PROBATORIO.**

Se deja constancia que no se le dio la oportunidad a la parte demandada de hacer la revisión y análisis de los documentos facturas obrantes dentro del expediente puesto que a la parte que represento mediante correo electrónico se le entregó una remedo de facturas cortadas y por tanto no fieles copias de las cuales no puede hacer análisis que permita concluir sobre su autenticidad y el cumplimiento de los requisitos de título valor.

Sin embargo, a simple vista puede observarse que las facturas presentadas al ANCORA PH y pagadas, **son diferentes** de las facturas presentadas para cobro por Sar Service.

Tomando al azar la factura 5850 :

1. Ubicación: Al margen derecho, al final en la factura de EL ANCORA se establece ser página 1 de 1, con lo cual quedamos informados que NO existe ningún otro documento original de la misma clase y condiciones. Las facturas entregadas con la demanda están cortadas en la parte que indica ser páginas...

2. En las observaciones, la factura pagada por EL ANCORA **no hay ninguna indicación**. En la factura presentada para cobro por SAR SERVICE SAS indica en las observaciones (cortada la copia)...**ce: VENCIMIENTO:: 2018-10-21**

3. En el pie de página de la factura de EL ANCORA se dice **Régimen Común Actividad Económica 7810 Tarifa 005 220**. En la factura presentada para cobro dice **Responsables de iva-actividad económica 8299 Tarifa 009 660**.

Luego la facturas presentadas para cobro son distintas de las que pagó EL ANCORA, por consiguiente las facturas que los señores de Sar Service presentaron al señor Juez están **falsificadas**. Se anexa las facturas por el servicio de conserjería (las que no fueron hurtadas de las cajas de archivo) presentadas al ANCORA P. H. para que el honorable juez pueda hacer la comparación con las que obran en el expediente ya que la suscrita NO puede hacer el análisis completo por habersele entregado al demandado fotocopias deformadas, mal tomadas y cortadas.

#### **SOLICITUD. PERDIDA DEL DERECHO A COBRO DE INTERESES:**

Señor Juez, de encontrar que hay causa en el presente proceso y que existen saldos a favor de la empresa demandante, atentamente solicito se ordene la pérdida de intereses del demandante por su falta de lealtad y probidad con las personas intervinientes en este proceso, porque aporta una documentación que le pertenece al EDIFICIO EL ANCORA PH y hace uso indebido de las facturas para cobrarlas nuevamente.

#### **PRUEBAS:**

##### **OFICIOS:**

Atentamente solicito se ordene oficiar a la Fiscalía General para fines de que se sirva informar sobre el denuncia del punible por hurto agravado en concurso con otros delitos, de acuerdo al NUC 110016102767201801038  
Fiscalía 17

##### **DOCUMENTALES:**

##### **I. CONSIGNACIONES**

1) Consignación del 31 de octubre de 2018 a la cuenta del Banco AV Villas, No. 019-25093-5 a nombre de SAR SERVICE SAS, acreditando el pago de \$2.726.279.

2) Consignación del 29 de noviembre de 2018 a la cuenta del Banco AV Villas, No. 019-25093-5 a nombre de SAR SERVICE SAS, acreditando el pago de \$2.726.155.

3) Consignación del 20 de diciembre de 2018 a la cuenta del Banco AV Villas, No. 019-25093-5 a nombre de SAR SERVICE SAS, acreditando el pago de \$2.726.155.

4) Consignación del 30 de enero de 2019 a la cuenta del Banco AV Villas, No. 019-25093-5 a nombre de SAR SERVICE SAS, acreditando el pago de \$2.726.155.

5) Consignación del 27 de febrero de 2019 a la cuenta del Banco AV Villas, No. 019-25093-5 a nombre de SAR SERVICE SAS, acreditando el pago de \$3.051.200.

## **II. COMPROBANTES DE EGRESO**

1) Comprobante de Egreso No. 0982 de octubre de 2018.

2) Comprobante de Egreso No. 0983 de octubre de 2018.

3) Comprobante de Egreso No. 0993 de noviembre de 2018.

4) Comprobante de Egreso No. 0994 de noviembre de 2018.

5) Comprobante de Egreso No. 1019 de enero de 2019.

6) Comprobante de Egreso No. 1020 de enero de 2019.

7) Comprobante de Egreso No. 1037 de marzo de 2019.

8) Comprobante de Egreso No. 1036 de marzo de 2019.

## **III. FACTURAS DE SAR SERVICE POR CONCEPTO ASEO**

1) La factura 5851 del 21 de septiembre de 2018

2) La factura 5945 del 19 de octubre de 2018

3) La factura 6041 fue hurtada. No se aporta por tanto copia.

4) La factura 6152 del 13 de diciembre de 2018.

5) La factura 6235 del 16 de enero de 2019.

6) La factura 6333 fue hurtada. No se aporta por tanto copia.

**III. A.** Copia de las facturas de Sar Service por el servicio de conserjería que ya fueron canceladas **para se compare** con las facturas aportadas al expediente puesto que nos fue entregadas unas copias cortadas en las márgenes, ampliadas para perder la posibilidad de revisión el pie de página, etc., correspondientes a los siguientes números:

Facturas Nos. 5850, 5944, (6040 hurtada), 6151, (6234 hurtada), 6332.

**IV. Extracto Banco COLPATRIA** correspondiente a diciembre de 2014, en el cual figura retiro sobre préstamo rotativo otorgado a Myriam Elsa Osorio por valor de \$26.000.040.

**V.** Extracto de correo electrónico, de marzo de 2019, entre Myriam Elsa Osorio y Milton Pedraza, tratando el tema del préstamo de COLPATRIA del 2014, los descuentos y el pago de las facturas.

**VI. ESTADO DE CARTERA DETALLADO**, de Edificio El Ancora, NIT, Dirección 2018 2019, elaborado por SAR SERVICE.

**VII.** Reproducción de los contratos de conserjería y aseo suscritos entre el EDIFICIO EL ANCORA PH y SAR SERVICE SAS.

**VIII.** Certificación sobre representación legal expedida por la Alcaldía Local de Usaquén la cual indica que está en trámite y la copia de la consulta del trámite de registro de la representación legal ante la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá en la que se indica que está en trámite.

#### **DECLARACIÓN DE PARTE:**

Solicito se decrete la declaración del señor Milton Orlando Pedraza Gómez, para que en el día y hora que señale el despacho se sirva absolver el interrogatorio que le será formulado.

### **ANEXOS**

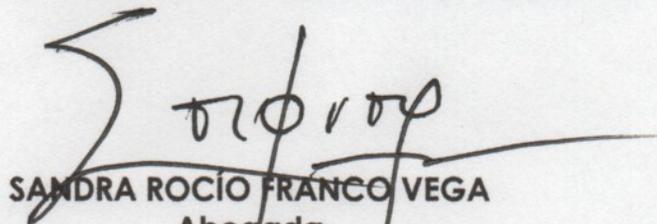
Poder para actuar, Pruebas documentales de acuerdo a la relación.

### NOTIFICACIONES

La representante legal del EDIFICIO EL ANCORA PH puede ser notificada en la calle 145 A No. 12 A-68 de Bogotá, D. C. o al correo electrónico [myriamosoriop@yahoo.com](mailto:myriamosoriop@yahoo.com)

La suscrita apoderada recibe notificaciones en la carrera 15 A No. 3 16 sur de Bogotá, D. C. y al correo electrónico [sanfrancov@gmail.com](mailto:sanfrancov@gmail.com)

Cordialmente,



**SANDRA ROCÍO FRANCO VEGA**  
Abogada

C. C. No. 51.624.174 de Bogotá  
T. P. No. 111.893 del C. S. J.

Correo electrónico [sanfrancov@gmail.com](mailto:sanfrancov@gmail.com)

Señor

**JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

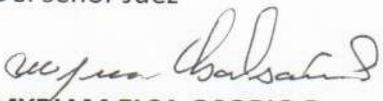
E. S. D.

**REF: MEMORIAL PODER  
Rad. 2019 – 01708  
Proceso Ejecutivo  
Dte. SAR SERVICE SAS  
Ddo. EDIFICIO EL ANCOR A P. H.**

**MYRIAM ELSA OSORIO P.**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.462.161 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal del **EDIFICIO EL ANCOR A P. H.**, distinguido con el NIT. 830.143.104, con Registro No. 1811 del 04 de junio de 2004, todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Alcaldía Local de Usaquén, y la ALCALDIA MAYOR DE BOGOT A D. C. con el indicativo de encontrarse en trámite, respetuosamente manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Dra. **SANDRA ROCÍO FRANCO VEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.624.174 de Bogotá,, portadora de la T. P. No. 111.893 del C. S. de la J., para que represente nuestros intereses dentro del proceso de la referencia de acuerdo con el cual SAR SERVICE SAS pretende del ANCOR A P. H., el pago de las facturas 5850, 5944, 6040, 6151, 6234 y 6332 y lleve el proceso hasta su culminación para que se establezca la pretensión del doble pago de SAR SERVICE SAS.

La apoderada queda expresamente facultado para transigir, desistir, sustituir, reasumir el poder, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante, en asocio con todas las facultades de acuerdo con el artículo 77 del C. G. de P.

Del señor Juez

  
**MYRIAM ELSA OSORIO P.**  
C. C. No. 41.462.161 de Bogotá  
Representante Legal  
EDIFICIO EL ANCOR A P. H.  
Calle 145 A No 12 A 68 Bogotá, D.C.  
Teléfono Móvil 310 2042886  
Correo Electrónico: myriamosoriop@yahoo.com

ACEPTO:

  
**SANDRA ROCÍO FRANCO VEGA**  
C. C. No. 51.624.174 de Bogotá  
T. P. No. 111.893 del C. S. de la J.  
Correo Electrónico sanfrancov@gmail.com

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y  
CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069  
de 2015



3100519

En la ciudad de Bogotá D.C., Republica de Colombia, el dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaria Setenta Y Siete (77) del Circulo de Bogotá D.C., comparecio: MYRIAM ELSA OSORIO PRIETO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41462161 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



32zjen3r2m1r  
02/06/2021 - 12:27:56

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**RUBY ASTRID DUARTE ROYAYO**  
Notario Setenta Y Siete (77) del Circulo de Bogotá  
D.C.



Del señor Justo  
Myriam Elsa Osorio Prieto  
C.C. No. 41462161 de Bogotá D.C.  
Representante Legal  
OFICIO EL ANCORÁ S.A.  
Calle 143 A No. 33 R-26 Bogotá D.C.  
Teléfono Móvil: 310 258 2828  
Correo Electrónico: myriam@elancora.com

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.462.161**  
**OSORIO PRIETO**

APELLIDOS  
**MYRIAM ELSA**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

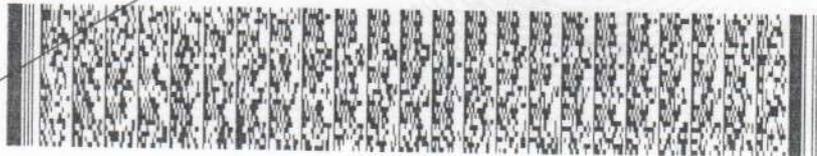
FECHA DE NACIMIENTO **08-FEB-1950**  
**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.57**      **A+**      **F**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**22-MAR-1971 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1534000-00067063-F-0041462161-20080907

0003099219A 1

1820012046



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

**BOGOTÁ**  
Secretaría Distrital de  
Gobierno

Bienvenido al Sistema de Trámites  
y Servicios de la Secretaría Distrital  
de Gobierno de Bogotá D.C.



Home ▾

Información ▾

Certificado de residencia ▾

Propiedad Horizontal ▾

Salir

## Consulta de propiedad horizontal

Consulta de Propiedad Horizontal

Buscar Por:  Matrícula  Nombre y Localidad

Ayuda

Matrícula Inmobiliaria

50 N ▾

N ▾

22763

Buscar

 Ingrese la matricula inmobiliaria de la Propiedad Horizontal, No use puntos, guiones ni espacios

### Información de Propiedad Horizontal

**Nombre:** EL ANCORA

**Dirección:** CL145A#12A-68

**Representante Legal:** MYRIAM ELSA OSORIO PRIETO

**Periodo:** De: 15-07-2020 - A: 15-07-2021

Proceso	Radicado	Descargar Certificado	Estado
Inscripción Propiedad Horizontal	20214210157882		Cerrado
Inscripción Propiedad Horizontal	20214210387362		Cerrado
Inscripción Propiedad Horizontal	20214211130992		Trámite

**La propiedad actualmente tiene un Tramite en proceso ante la Secretaria Distrital de Gobierno**

© Copyright 2016 - Secretaría de Gobierno  
Edificio Lévano, Calle 11 No. 8-17. Conmutador (57)3820660 - 3387000  
Horarios de atención al público  
Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Email: [tramites.gobierno@gobiernobogota.gov.co](mailto:tramites.gobierno@gobiernobogota.gov.co) (mailto:tramites.gobierno@gobiernobogota.gov.co)  
Email: [propiedad.horizontal@gobiernobogota.gov.co](mailto:propiedad.horizontal@gobiernobogota.gov.co) (mailto:propiedad.hotizontal@gobiernobogota.gov.co)  
Versión 02.224



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,**  
**EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE USAQUEN**  
**HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 1811 del 04 de Junio de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO EL ANCOR - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 145 A # 12 A - 68 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 641 del 16 de Agosto de 2002, corrida ante la Notaría 28 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 5CN-22763.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 25 de Julio de 2018 se eligió a:

MYRIAM ELSA OSORIO PRIETO con CÉDULA DE CIUDADANIA 41462161, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 25 de Julio de 2018 al 25 de Julio de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

JAIME ANDRES VARGAS VIVES  
ALCALDE LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20195130343621**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 08/04/2021 01:24 PM

Página 1 de 1

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSERJES/ RECEPCIONISTAS****SAR SERVICE S.A.S****NIT. 900478468 - 1**

<b>BOGOTA D.C</b>	<b>15 de Febrero de 2014</b>
<b>CONTRANTE</b>	<b>Edificio EL ANCOR P.H. NIT. 830.143.104 – 5</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>SAR SERVICE S.A.S</b>
<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>15 FEBRERO DE 2014 ✓</b>
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	<b>15 FEBRERO DE 2015 &gt;</b> 2017 Vto 2019 Vto

Los suscritos, **MILTON ORLANDO PEDRAZA GOMEZ** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 79.498.460 de Bogotá, y domiciliado en la misma ciudad, quien obra en su carácter de Representante Legal de la sociedad **S.A.R SERVICE S.A.S**, sociedad con domicilio en Bogotá D.C, con Matricula Mercantil No. **02159579** y Número de Identificación Tributaria No. **900.478.468 – 1** que en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y por la otra, **MYRIAM ELSA OSORIO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 41.462.161 de Bogotá, obrando en nombre y representación del Edificio **EL ANCOR P.H.**, y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERJES/RECEPCIONISTAS**, que se regirá por las siguientes clausulas, y en lo previsto en ellas, por las leyes vigentes sobre las materia.

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato lo constituye la prestación remunerada del servicio de Conserjes/Recepcionistas, en la Copropiedad **Edificio EL ANCOR P.H.**, ubicado en la Calle 145A # 12A – 68 barrio Pasadena en la ciudad de Bogotá, cuyo propósito es el de disminuir y prevenir las situaciones que afecten los bienes de las personas que reciben su cuidado, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir o interferir en la órbita de competencia reservada a las autoridades.

**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.** Para la prestación efectiva del servicio, objeto del presente contrato, se asignara (1) cargo de Conserje Recepcionista por periodos de 24 horas, dividido en dos (2) turnos de 12 horas para la portería principal y vehicular en forma continua todos los días del mes, incluyendo domingos y feriados.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Se Suministrara al **CONTRATANTE** dos (2) conserjes y un (1) relevo, según programación mensual.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.** Son obligaciones especiales del **CONTRATISTA**, las siguientes: **A)** Consultar y aplicar en la

medida de la naturaleza de las funciones de nuestros Conserjes/Recepcionistas lo contemplado en el Decreto 356 de 1994, en su Artículo 74. **B)** Prestar el servicio en el sitio mencionado en la CLAUSULA PRIMERA del contrato. **C)** Dotar a los Conserjes/Recepcionistas con los uniformes completos, siendo entregadas dos dotaciones al año, así mismo, supliendo durante la vigencia del contrato los demás elementos autorizados y reglamentados por ambas partes para el buen desempeño de las funciones requeridas. **D)** Relevar previamente y de común acuerdo con la administración del edificio, después de agotar todo medio verbal y escrito, al personal que a juicio del **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** haga en forma deficiente la labor de sus funciones, **F)** Realizar la supervisión a los Conserjes/Recepcionistas asignados de manera permanente y personalizada. **G)** Cancelar a tiempo los salarios correspondientes al personal dependiente y asignado al cumplimiento de los servicios de Conserjería / Recepción. **H)** Enviar dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes la correspondiente copia de las planillas y pagos efectuados del personal asignado a la prestación del servicio, el cual deberá ser adjuntado a la factura de cobro entregada al **CONTRATANTE** **I)** Suministrar el personal de Conserjes/Recepcionistas en buenas condiciones físicas y de salud **J)** Los Conserjes/Recepcionistas están obligados a prestar los servicios inherentes exclusivamente a su naturaleza, así mismo realizaran tareas tales como arreglo de jardines y aseo de áreas comunes. **K)** Enviar la programación de los puestos, cinco (5) días antes de finalizar el mes. No se cast

**PARAGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** no contrae ninguna obligación adicional a las establecidas en el presente contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Cualquier falta grave, o irregularidad que **EL CONTRATANTE** observe en el servicio de Conserjes/Recepcionistas, de que trata este documento, deberá comunicarlo dentro de las 24 horas siguientes al hecho, de forma escrita (oficio o mail), y por intermedio de su Representante Legal, a la dirección electrónica [sar.service@hotmail.com](mailto:sar.service@hotmail.com), o también se podrá enviar dicha solicitud a la Carrera 46 No 94-48 oficina 205 Barrio La Castellana. Esta omisión por parte del **CONTRATANTE** libera de toda responsabilidad al **CONTRATISTA**. \*

**CLAUSULA CUARTA: OLIBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** En virtud del presente contrato **EL CONTRATANTE** se obliga: **A)** Proveer los recursos locativos y sanitarios mínimos para que el personal de Conserjería/Recepción pueda desarrollar su labor en condiciones que no atenten contra su seguridad y dignidad. **B)** Mantener y conservar en perfecto estado de funcionamiento todos los sistemas de seguridad y elementos propios de las zonas comunes en las instalaciones donde se presta el servicio de Conserjes/Recepcionista, como: (portería, parqueaderos, cerramientos metálicos y citofonos), a fin de poder cumplir con la prestación eficiente del servicio. **C)** Suministrar el puesto de trabajo, en óptimas condiciones, para el desarrollo de las actividades propias del servicio de Conserje/Recepcionista, durante el horario de trabajo **D)** Cancelar al **CONTRATISTA** oportunamente el valor de la factura, en un plazo no mayor a los tres (3) primeros días hábiles de cada mes. **E)** No efectuar ninguna clase de retención ni descuento extralegal sobre las sumas facturadas por el **CONTRATISTA**. **F)** Abstenerse de celebrar contratos de Conserje/Recepcionista independientes con alguno de los empleados de

\* Si hubo carta por escrito en el robo de tu opti?

la EMPRESA CONTRATISTA durante la vigencia del presente contrato. **G)** Mediante su representante legal recaerá la responsabilidad de realizar los pagos de los valores correspondientes a las mensualidades según lo pactado en el presente documento, además, la entrega de documentación relacionada con el desarrollo del contrato, y tomar todo tipo de decisiones relacionadas con el servicio. **PARAGRAFO PRIMERO.** El cambio de representante legal deberá ser comunicado al CONTRATISTA con ocho (8) días de antelación. **CLAUSULA QUINTA: DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN.** El CONTRATISTA asumirá plena autonomía técnica, y de manera directa las disposiciones para la adecuada prestación del servicio de Conserjes/Recepcionistas contratados; en consecuencia, los supervisores, Conserjes/Recepcionistas, y demás empleados estarán bajo la dependencia y subordinación de la EMPRESA SAR SERVICE S.A.S., por ende, no tendrán relación laboral alguna con EL CONTRATANTE, por ser este, un contrato de prestación de servicios de carácter civil, Art. 3 Decreto 2351 de 1965, pudiendo El CONTRATISTA, únicamente de común acuerdo y autorización del Representante Legal de la empresa, designar, sustituir y rotar libremente a los Conserjes/Recepcionistas que prestan el servicio objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: DURACION.** La duración del presente contrato será de 12 meses, contados a partir del día 15 de Febrero de 2014 hasta el 15 de Febrero de 2015. **PARAGRAFO PRIMERO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento en cualquier momento ya sea de mutuo acuerdo o decisión unilateral, siempre y cuando medie las razones justificadas que afecten la prestación del servicio contratado, mediante aviso escrito de la parte interesada donde se evidencie los hechos que afectan el contrato, con una antelación no inferior a (30) días. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Este contrato se entenderá renovado automáticamente por un periodo igual al inicialmente pactado si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de terminarlo o modificarlo mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento del mismo, por una sola vez. **PARAGRAFO TERCERO.** A partir del mes Veinticinco (25) las partes acuerdan modificar la duración del presente contrato por un periodo igual a 24 meses y en lo sucesivo se extienden los deberes y obligaciones entre las partes. **PARAGRAFO CUARTO.** El no pago de salarios al personal en las fechas acordadas, por parte del CONTRATISTA, dará lugar al CONTRATANTE plena autonomía de dar por terminado el contrato de manera unilateral, lo cual será aceptado sin reparo alguno por el CONTRATISTA. Lo anterior será mediante aviso escrito de la parte interesada, con una antelación no inferior a (30) días. **PARAGRAFO QUINTO.** El no pago del valor de la factura por parte de EL CONTRATANTE dentro de las fechas establecidas en este documento, dará la facultad al CONTRATISTA, para que con previo aviso de cinco (5) días, de por terminado el presente contrato de manera unilateral. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO, PERIODICIDAD Y FORMA DE PAGO.** Para efectos del valor del contrato las partes acuerdan que El CONTRATANTE pagara como valor mensual del servicio descrito, la suma de (3'855.638) Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Ocho Pesos M/cte más IVA, el cual incluye, todos los costos directos, indirectos y gravámenes establecidos por el gobierno nacional para

este tipo de servicio; con una periodicidad mensual vencida de acuerdo a la facturación entregada por el **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO PRIMERO. EI CONTRATANTE** deberá realizar los pagos correspondientes dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes, so pena de generar los respectivos intereses moratorios corrientes autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, **PARAGRAFO SEGUNDO.** La facturación entregada por el **CONTRATISTA** deberá estar acompañada de los comprobantes de pago de los parafiscales de los Conserjes/Recepcionistas designados por el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del servicio, objeto del presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO: El Valor del servicio se incrementara o ajustara el 1 de Enero de cada año, de acuerdo al porcentaje equivalente al aumento que haya decretado el gobierno nacional al índice de precios al consumidor (IPC).** **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de mora en el pago del valor mensual, el **CONTRATANTE** se obliga a pagar los intereses máximos corrientes bancarios permitidos por la ley, desde la fecha establecida de pago hasta la fecha efectiva del mismo. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN.** Además de las causales de la ley, el acuerdo dispuesto en el presente contrato se podrá dar por terminado por: **1) Mutuo acuerdo. 2) Incumplimiento de las Obligaciones derivadas del presente contrato por alguna de las partes. 3) Vencimiento de la Vigencia.** **PARAGRAFO PRIMERO.** Para dar por terminado el contrato por las causales anteriormente señaladas o las que señales entre las partes, deberá formalizarse por manifestación escrita mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El no pago de salarios al personal en las fechas acordadas, por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar al **CONTRATANTE** plena autonomía de dar por terminado el contrato de manera unilateral, lo cual será aceptado sin reparo alguno por el **CONTRATISTA**; Lo anterior será mediante aviso escrito de la parte interesada, con una antelación no inferior a (30) días. **PARAGRAFO TERCERO.** El no pago del valor de la factura por parte de **EL CONTRATANTE** dentro de las fechas establecidas en este documento, dará la facultad al **CONTRATISTA**, para que con previo aviso de cinco (5) días, de por terminado el presente contrato de manera unilateral. **PARAGRAFO CUARTO.** Este contrato se entenderá renovado automáticamente si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de terminarlo o modificarlo mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento del mismo. **CLAUSULA NOVENA: PERSONAL ADICIONAL.** En caso de que el **CONTRATANTE** solicite servicios extras con uno o más conserjes y el **CONTRATISTA** conviniere en prestarlos (acuerdo que constara por escrito), el valor correspondiente se incluirá como adicional en la facturación mensual, de acuerdo a la forma y términos pactados en la cláusula séptima. **CLAUSULA DECIMA: C.C.T.V:** La EMPRESA se compromete a instalar como valor agregado un CCTV después de (45) días de estar prestando el servicio de conserjería, el cual consta de 6 cámaras, cableado, el computador y el DVR para el manejo y administración de las cámaras, y los trabajos de instalación tales como ductería, acometidas eléctricas etc. **PARAGRAFO PRIMERO: La EMPRESA** se compromete a entregar a los usuarios en perfecto estado de funcionamiento con un mes de garantía el CCTV acordado, una vez entregado a conformidad de ambas partes el valor agregado representado en el

\*

Y

010  
y sem 7  
mtr

CCTV para la copropiedad, dichos equipos quedaran bajo la responsabilidad directa de la Copropiedad en aspectos de mantenimiento, daños ocasionados de cualquier tipo o hurto. X

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Ante la terminación del contrato de manera unilateral por parte de los **CONTRATANTES** o **USUARIOS** debidamente comprobada por faltas al servicio de acuerdo a las formalidades establecidas en la **CLAUSULA SEXTA**, la **EMPRESA** se compromete a dejar a modo de indemnización la tenencia definitiva del CCTV y sus equipos integrales sin que medie obligación alguna en el pago de los mismos. **PARAGRAFO TERCERO.** Ante la terminación del contrato de manera unilateral por parte de los **CONTRATANTES** o **USUARIOS** sin justa causa, dará lugar al retiro del CCTV y sus equipos integrales por parte de la **EMPRESA**, so pena de efectuar el cobro correspondiente a la mano de obra por el retiro de los mismos. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO:** Ninguna de las partes podrá ceder, ni hacerse sustituir por un tercero, ni en la totalidad, ni en parte de las obligaciones y derechos derivados de este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: EI CONTRATISTA** no asumirá responsabilidad civil extracontractual, por servicios que presten terceros contratistas diferentes a los definidos en la **CLAUSULA PRIMERA** de este contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SINIESTROS Y RECLAMOS. EI CONTRATISTA** mantendrá vigente una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con No 190498 (suramericana), por valor de cuatrocientos (400) S.M.M.L.V y el **CONTRATANTE** se acoge a las condiciones de la misma. **PARAGRAFO PRIMERO: EI CONTRATISTA** asumirá el monto equivalente hasta por dos (2) S.M.M.L.V a causa de hurtos efectuados durante la prestación del servicio, siempre y cuando se compruebe por autoridad competente, la responsabilidad por parte de los funcionarios asignados por el **CONTRATISTA**; al entendido que el **CONTRATISTA** no se hace responsable por pérdida de objetos de valor que no hagan parte de su esfera de dominio relevante a las actividades para las cuales han sido contratados, como: cámaras, prendas de vestir, bolsos, bicicletas abandonadas, al igual que vehículos que no se encuentren en los lugares asignados para tal fin, y en general por todo elemento que no haya sido entregado formalmente en custodia a la empresa de **SAR SERVICE SAS**; ni por cualquier otro daño ó perjuicio que sea consecuencia directa o indirecta de actividades de operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, revolución, insurrección, asonada, conmoción civil, huelgas, disturbios, sabotajes, actividades guerrilleras, asalto a mano armada, caso fortuito y/o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: SANCIONES.** La mora en el pago de la factura mensual del servicio de Conserje/Recepcionista por parte de **EL CONTRATANTE** dará lugar a que el **CONTRATISTA** proceda de conformidad a garantizar su flujo de caja y garantías comerciales, así: 1. Declarar la terminación del contrato; 2. Suspender el servicio de Conserjes/Recepcionistas en las áreas protegidas sin que por ello recaiga ninguna obligación o responsabilidad sobre el **CONTRATISTA**. 3. Exigir al **CONTRATANTE**, el pago de los gastos judiciales o extrajudiciales sufragados por el **CONTRATISTA** en el cobro de cualquiera de los valores que

se adeuden. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: CLAUSULA PENAL:** La terminación del contrato de manera unilateral por parte del **CONTRATANTE** de forma injustificada, sin las formalidades establecidas en la **CLAUSULA SEXTA**, dará lugar al cobro por concepto de indemnización el valor de las mensualidades pendientes al cumplimiento del contrato más 10% de gastos administrativos; suma que deberá ser cancelada en su totalidad para el levantamiento del puesto. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: DOMICILIO.** Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C. en la república de Colombia. El envío de correspondencia, avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales surtirán plenamente sus efectos siempre y cuando se efectúen en las siguientes direcciones: **SAR SERVICE SAS** en la Carrera 46 No. 94 – 48 Oficina 205 barrio La Castellana, de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico [sar.service@hotmail.com](mailto:sar.service@hotmail.com) y **EL CONTRATANTE** en la Calle 145A # 12A – 68 barrio Cedritos de la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: UNIDAD DE CONTRATO.** El presente contrato recoge plenamente y totalmente el objeto y condiciones del mismo y cualquier modificación deberá contar con un soporte por escrito, firmado por las mismas partes, expresando los intervinientes su intención de no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: DISPOSICIONES LEGALES.** El presente Contrato es ley para las partes. Todo aquello no acordado en este contrato se regirá por las disposiciones establecidas en los preceptos legales que sean compatibles con la naturaleza de este contrato.

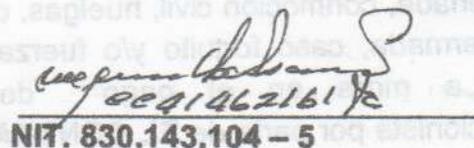
**EL CONTRATISTA.**

**EL CONTRATANTE.**



**SAR SERVICE**  
NIT. 900.478.468

**SAR SERVICE SAS**  
NIT. 900.478.468 - 1



**NIT. 830.143.104 - 5**

EDIFICIO EL ANCOR - CALCULO DE MAYOR VALOR FACTURADO POR SAR EN CONSERJERIA

VALORES SEGÚN FACTURAS CONSERJERIA

		COSTO	AIU	IVA		TOTAL	TOTAL X AÑO
Contraro 2014		3.444.000	350.000	56.000	16%	3.850.000	46.200.000
2015	4,63%	3.603.400	360.340	57.654	16%	3.661.054	43.932.653
2016	7,00%	3.855.638	385.564	61.690	16%	3.917.328	47.007.939
2017	7,82%	4.157.206	415.721	78.987	19%	4.236.193	50.834.316
2018	5,90%	4.402.481	440.248	83.647	19%	4.486.128	53.833.537
2019	6,43%	4.685.561	368.556	70.026	19%	4.755.587	57.067.040

VALORES CORRECTOS QUE SE DEBIERON FACTURAR

	IPC	COSTO	AIU	IVA		TOTAL	TOTAL X AÑO	DIFERENCIA FACTURADA POR AÑO
Contraro 2014		3.444.000	350.000	56.000	16%	3.850.000	46.200.000	-
2015	3,66	3.570.050	357.005	57.121	16%	3.627.171	43.526.054	406.598
2016	6,77	3.811.743	381.174	60.988	16%	3.872.731	46.472.768	535.171
2017	5,75	4.030.918	403.092	76.587	19%	4.107.505	49.290.066	1.544.250
2018	4,09	4.195.783	419.578	79.720	19%	4.275.502	51.306.029	2.527.508
2019	3,18	4.329.208	432.921	82.255	19%	4.411.463	52.937.561	4.129.479
								<b>9.143.006</b>

## **CONTRATO SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA**

### **S.A.R SERVICE SAS EDIFICIO EL ANCORÁ**

Entre MYRIAM OSORIO, Mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No 41.462.161 de Bogotá, en su calidad de administradora de la copropiedad denominada EL ANCORÁ, con numero de NIT: 830.143.104-5 ubicada en la dirección CALLE 145ª No 12ª-68 por una parte y quien se denominara EL CONTRATANTE y de otro MILTON ORLANDO PEDRZA GOMEZ, Mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No 79.498.468 de Bogotá, representante legal de la empresa S.A.R SERVICE S.A.S NIT: 900.478.468 - 1 que para los efectos de este contrato se denominara como EL CONTRATISTA, celebramos por medio de este documento **Contrato de Servicios de Aseo** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**Primera. Objeto.** EL CONTRATISTA prestará los servicios de aseo y limpieza en las dependencias del CONTRATANTE las cuales son: EDIFICIO EL ANCORÁ, CALLE 145ª No 12ª-68 donde se desarrollan las funciones acordadas de aseo en lugares puntuales del edificio así: Aéreas comunes, portería principal, parqueaderos, salón común, baños salón común, baños primer piso, escaleras y frente exterior de la copropiedad.

**Segunda. Personal.** El CONTRATISTA tendrá su propio personal bajo su exclusiva subordinación y dependencia laboral, salarial y de seguridad social, quien será personal idóneo para cumplir con el objeto de este contrato.

**Tercera. Herramientas de trabajo.** Tanto herramientas de trabajo como los productos de aseo (escobas, trapeadores, jabones, detergentes, desmanchadora, etc.) correrán a cargo de EL CONTRATANTE.

**Cuarta. Valor del servicio de aseo.** El CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA por el servicio de aseo y limpieza la suma de \$ 150.000 (Ciento cincuenta mil pesos) mensualmente previa presentación de cuenta de cobro.

**Parágrafo:** Cada doce meses y de mutuo acuerdo, se fijará el incremento del valor mensual del servicio.

**Quinta. Horario de la prestación del servicio.** El servicio se prestará 2 (dos) días a la semana medio tiempo entre las 07:00a.m hasta las 11:00am, claro está que de mutuo acuerdo se puede modificar este horario para la prestación del servicio de aseo en las instalaciones del CONTRATANTE.

**Sexta. Obligaciones del CONTRATISTA.**

1. Ejecutar debidamente y bajo el principio de buena fe, el servicio de aseo y limpieza que mediante este documento se contrata.
2. Tener a su personal con uniformes idóneos para las labores de aseo y limpieza, al igual que darles los elementos de dotación necesarios para la ejecución de sus labores.
3. Mantener a su personal mientras se encuentre en las instalaciones del CONTRATANTE, debidamente identificados.
4. Cambiar el personal que tiene designado en las instalaciones del CONTRATANTE, cuando éste se lo solicite por encontrarse inconforme bien por una irregular ejecución de la labor o por conductas inadecuadas del personal enviado por parte del CONTRATISTA.
5. Atender las recomendaciones que el CONTRATANTE le haga respecto al servicio desarrollado y las labores de su personal.
6. Informar por escrito y mínimo con un día de antelación, el cambio de personal que vaya a realizar y que ejecutan las labores en las dependencias del CONTRATANTE.
7. Cumplir todos los meses con sus responsabilidades salariales.

**Séptima. Obligaciones del CONTRATANTE.**

1. Informar al CONTRATISTA inmediatamente tenga conocimiento de cualquier irregularidad con la ejecución de este contrato.
2. Pagar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA.

**Octava. Duración del servicio.** Este contrato es por un año, pero cualquiera de las partes lo puede dar por terminado por incumplimiento de las obligaciones establecidas para las partes, avisando a la otra con una antelación no menor a diez (10) días.

FECHA	CONCEPTO	VALOR
Octubre 29 / 14	Servicio de Consejería ACS de Sep/14	\$ 4.986.120
	- 2%	\$ 8905
	<b>Total</b>	<b>\$ 4.977.447</b>

Impreso: Imprenta Aguilera Nit. 79379732 - Cai. 321 2806703

Cheque No. <i>Transferencia</i>		Efectivo <input checked="" type="checkbox"/>	Firma y Sello del Beneficiario  			
Banco: <i>AV Villas</i>						
Debitese a: <i>Aljiam Acero S.A.R</i>						
Elaborado	Revisado	Aprobado				Contabilizado
<i>mej</i>				C.C. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> No.		
Fecha de Recibido			D	M	A	

**SAR SERVICE SAS**NIT : 900.478.468 - 1  
CALLE 94 # 63-46  
BOGOTA - COLOMBIA  
3910283Cliente EDIFICIO ANCORA  
NIT 830,143,104 - 5  
Dirección CALLE 145A Nº 12A-68  
Ciudad BOGOTA D.C.-BOGOTA - COLOMBIA  
CorreoTeléfono  
Vendedor VENDEDOR PRINCIPAL  
Centro Costo 2.00  
Documento Cruce**FACTURA DE VENTA****- 5850**Fecha Factura  
2018-09-21

Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
4155950500	SERVICIO DE CONSERJERIA DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE		0	.00	3,962,233.00
4155951000	AIU CONSERJERIA GRAVADA		0	.00	440,248.00

Total Bruto	4,402,481.00
IVA	83,647.00
Total Base de AIU	440,248.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>\$ 4.486.128,00</b>

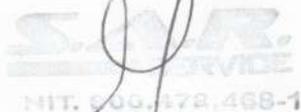
## CONDICION DE PAGO

83.647,00

## VALOR EN LETRAS

Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Y Seis Mil Ciento Veintiocho Pesos M/Cte

## OBSERVACIONES



Elaborado por

Firma Recibido

Gracias por preferirnos

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Autorización de facturación No.**18762002368080 **aprobado en 2017-03-18 prefijo desde el número 4001 al 6000**

Regimen Común - Actividad Económica 7810 Tarifa 005.220

CUFE

ORIGINAL

Pagina : 1 de 1

FECHA	CONCEPTO	VALOR
Octubre 29 / 18	Servicio de ascensores mes de Sep/18	\$249.321
	-2%	\$4.99
	<b>Tota</b>	<b>\$248.832</b>

Impreso por administración Aguilera Nit. 79379732 - Cel: 321 2806703

Cheque No. <i>Transferencia</i>		Efectivo	Firma y Sello del Beneficiario	
Banco: <i>AV Villas</i>		<input checked="" type="checkbox"/>	 NIT. 900.476.468-1	
Debitese a: <i>William Usorio S.A.T.</i>				
Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado	C.C. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> No.
<i>uy</i>				Fecha de Recibido
				D M A



# SAR SERVICE SAS

NIT : 900.478.468 - 1  
CALLE 94 # 63-46  
BOGOTA - COLOMBIA  
3910283

## FACTURA DE VENTA

Cliente EDIFICIO ANCOR  
NIT 830.143.104 - 5  
Dirección CALLE 145A Nº 12A-68  
Ciudad BOGOTA D.C.-BOGOTA - COLOMBIA  
Correo

Teléfono  
Vendedor VENDEDOR PRINCIPAL  
Centro Costo 2.00  
Documento Cruce

- 5851  
Fecha Factura  
2018-09-21

Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
4155951500	SERVICIO DE ASEO DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE		0	.00	220,205.00
4155952000	AIU ASEO		0	.00	24,467.00

Total Bruto	244,672.00
IVA	4,649.00
Total Base de AIU	24,467.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>\$ 249.321,00</b>

### CONDICION DE PAGO

4 649,00

### VALOR EN LETRAS

Doscientos Cuarenta Y Nueve Mil Trescientos Veintiun Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

NIT. 900.478.468-1

Elaborado por

Firma Recibido

Gracias por preferirnos

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Autorización de facturación No.

18762002368080 aprobado en 2017-03-18 prefijo desde el número 4001 al 6000

Regimen Común - Actividad Económica 7810 Tarifa 005.220

CUFE:

ORIGINAL

Página : 1 de 1



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

El Acosor

019250935

Valor

\$ 2.726.279.

AVV 057 20181031 09:56 SC 179 Diurno  
CUENTA: 019-25093-500C: 0  
VALOR EFECTIVO: 2,726,279.00  
VALOR CHEQUE: 0.00  
NOMBRE:  
SAR SERVICE SAS  
\*\*\*\*4792 LINEA CORRIENTE  
Deposito A Cuenta

Costo \$0.00

PIN 00517803000943

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

FECHA	CONCEPTO	VALOR
Novem/18	servicio de aseo de 9 hrs de Octubro/18	\$249.321
	- 2%	\$4.89
	Tota.	\$248.832

Impreso por Encuadración Aguilera Nit. 79279732 - Cel. 321 2806703

Cheque No. <i>Transferencia</i>		Efectivo <input checked="" type="checkbox"/>	Firma y Sello del Beneficiario 		
Banco: <i>Av Villas</i>					
Debitese a: <i>S.A.R. Service</i>					
Elaborado <i>my</i>	Revisado	Aprobado	C.C. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> No. Fecha de Recibido D   M   A		
			Contabilizado 		



# SAR SERVICE SAS

NIT : 900,478,468 - 1  
CALLE 94 # 63-46  
BOGOTA - COLOMBIA  
3910283

## FACTURA DE VENTA

Cliente EDIFICIO ANCORA  
NIT 830,143,104 - 5  
Dirección CALLE 145A N° 12A-68  
Ciudad BOGOTA D.C.-BOGOTA - COLOMBIA  
Correo

Teléfono  
Vendedor VENDEDOR PRINCIPAL  
Centro Costo 2.00  
Documento Cruce

- 5945

Fecha Factura  
2018-10-19

Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
4155951500	SERVICIO DE ASEO DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE		0	.00	220,205.00
4155952000	AIU ASEO		0	.00	24,467.00

Total Bruto	244,672.00
IVA	4,649.00
Total Base de AIU	24,467.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>\$ 249.321,00</b>

### CONDICION DE PAGO

4.649.00

### VALOR EN LETRAS

Doscientos Cuarenta Y Nueve Mil Trescientos Veintiun Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

  
NIT. 900,478,468-1

Elaborado por

Firma Recibido

Gracias por preferirnos

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008) Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor, Autorización de facturación No. 18762002368080 aprobado en 2017-03-18 prefijo desde el número 4001 al 6000 Regimen Común - Actividad Económica 7810 Tarifa 005.220

CUFE:

ORIGINAL

Página : 1 de 1

Elaborado e Impreso por Siso Nit- 830 048 145 -8

FECHA	CONCEPTO	VALOR
Noviem/18	Servicio de Consejería mes Octubre/18	\$4496.128
	-2%	\$8805
	<b>Total</b>	<b>\$4477.323</b>

Impreso por Encargación Aguilera Nit. 79379732 - Cel: 321 2806703

Cheque No.		Efectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Firma y Sello del Beneficiario		
Banco:						
Debitese a:						
Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado			
				C.C. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> No.		
Fecha de Recibido				D	M	A

**SAR SERVICE SAS**

NIT : 900.478.468 - 1  
 CALLE 94 # 63-46  
 BOGOTA - COLOMBIA  
 3910283

**FACTURA DE VENTA**

Cliente EDIFICIO ANCORA  
 NIT 830.143.104 - 5  
 Dirección CALLE 145A Nº 12A-68  
 Ciudad BOGOTA D.C.-BOGOTA - COLOMBIA  
 Correo

Teléfono  
 Vendedor VENDEDOR PRINCIPAL  
 Centro Costo 2.00  
 Documento Cruce

**- 5944**

Fecha Factura  
 2018-10-19

Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
4155950500	SERVICIO DE CONSERJERIA DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE		0	.00	3,962,233.00
4155951000	AIU CONSERJERIA GRAVADA		0	.00	440,248.00

Total Bruto	4,402,481.00
IVA	83,647.00
Total Base de AIU	440,248.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>\$ 4.486.128,00</b>

**CONDICION DE PAGO**

83.647,00

**VALOR EN LETRAS**

Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Y Seis Mil Ciento Veintiocho Pesos M/Cte

**OBSERVACIONES**

Elaborado por

Firma Recibido

Gracias por preferirnos

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Autorización de facturación No. 18762002368080 aprobado en 2017-03-18 prefijo desde el número 4001 al 6000 Regimen Común - Actividad Económica 7810 Tarifa 005.220

CUFE:

ORIGINAL

Pagina : 1 de 1

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



13111111

dispositivos 7220

019250935

Valor

\$ 2726.155.

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

AVV 057 20181129 09:26 SC 70 Díaño  
CUENTA:019-25093-5000: 0  
VALOR EFECTIVO: 2,726,155.00  
VALOR CHEQUE: 0.00  
NOMBRE:  
SAR SERVICE SAS  
\*\*\*\*4792 LINEA CORRIENTE  
Deposito\_A\_Cuenta

Costo \$0.00

PIN 00587106200506



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

dispositivos 72300

019250939

Valor

\$ 2.726.155

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

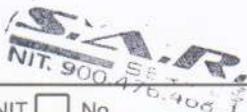
AVV 057 20181220 10:25 SC 221 BIRRO  
CUENTA:019-25093-5000: 0  
VALOR EFECTIVO: 2,726,155.00  
VALOR CHEQUE: 0.00

NOMBRE:  
SAR SERVICE SAS  
\*\*\*\*4792 LINEA CORRIENTE  
Deposito\_A\_Cuenta

Costo \$0.00 PIN 00557409600829

FECHA	CONCEPTO	VALOR
Emery /19	Servicio de Ascadores mes de Diciembre/18	\$249.321
		-2% \$498
	<b>Total</b>	<b>\$248.832</b>

Impreso por Encuadernación Aguilera Nit. 79379732 - Cel: 321 2806703

Cheque-No. <i>Transferencia</i>		Efectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Firma y Sello del Beneficiario			
Banco: <i>AV Villas</i>							
Debitese a: <i>S.A.R. Servita</i>							
Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado	 NIT. 900.470.406 I			
<i>em</i>			<i>Yue</i>	C.C. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> No.			
				Fecha de Recibido	D	M	A

**SAR SERVICE SAS**

NIT : 900.478.468 - 1  
CALLE 94 # 63-46  
BOGOTA - COLOMBIA  
3910283

**Cliente** EDIFICIO ANCORA  
**NIT** 830.143.104 - 5  
**Dirección** CALLE 145A Nº 12A-68  
**Ciudad** BOGOTA D.C.-BOGOTA - COLOMBIA  
**Correo**

**Teléfono**  
**Vendedor** VENDEDOR PRINCIPAL  
**Centro Costo** 2,00  
**Documento Cruce**

**FACTURA DE VENTA****- 6152**

**Fecha Factura**  
2018-12-13

Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
4155951500	SERVICIO DE ASEO DEL 01 DE DIC AL 31 DE DIC		0	.00	220,205.00
4155952000	AIU ASEO		0	.00	24,467.00

<b>Total Bruto</b>	244,672.00
<b>IVA</b>	4,649.00
<b>Total Base de AIU</b>	24,467.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>\$ 249.321,00</b>

**CONDICION DE PAGO**

4.649,00

**VALOR EN LETRAS**

Doscientos Cuarenta Y Nueve Mil Trescientos Veintiun Pesos M/Cte

**OBSERVACIONES**

  
Elaborado por  
NIT: 900.478.468-1

Firma Recibido

**GRACIAS POR PREFERIRNOS**

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Autorización de facturación No.**

18762002368080 aprobado en 2017-03-18 prefijo desde el número 4001 al 6000

Regimen Común - Actividad Económica 7810 Tarifa 005.220

CUFE:

**ORIGINAL**

Pagina : 1 de 1

FECHA	CONCEPTO	VALOR
Emerg 19	Servicio de Ascadores mes de Diciembre/18	\$249.321
	-2%	\$499
	<b>Total</b>	<b>\$248.832</b>

Impreso por: GERMÁN AGUIRRE NIT. 79379732 - Cel. 321 2805703

Cheque No. <i>Transferencia</i>		Efectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Firma y Sello del Beneficiario
Banco: <i>AV Villas</i>				
Debitese a: <i>S.A.R. Savita</i>				
Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado	
<i>cm</i>			<i>Yue</i>	
C.C. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> No.				Fecha de Recibido
				D M A

*[Signature]*  
Elaborado por

*[Signature]*  
Firma Recibido

GRACIAS POR PREFERIRNOS

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Autorización de facturación No. 18762002368080 aprobado en 2017-03-18 prefijo desde el número 4001 al 6000 Regimen Común - Actividad Económica 7810 Tarifa 005.220

CUFE:

ORIGINAL



# SAR SERVICE SAS

NIT : 900,478,468 - 1  
CALLE 94 # 63-46  
BOGOTA - COLOMBIA  
3910283

## FACTURA DE VENTA

Cliente EDIFICIO ANCORA

NIT 330,143,104 - 5

Dirección CALLE 145A N° 12A-68

Ciudad BOGOTA D.C.-BOGOTA - COLOMBIA

Correo

Teléfono

Vendedor VENDEDOR PRINCIPAL

Centro Costo 2.00

Documento Cruce

- 6152

Fecha Factura

2018-12-13

Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
4155951500	SERVICIO DE ASEO DEL 01 DE DIC AL 31 DE DIC		0	.00	220,205.00
4155952000	AIU ASEO		0	.00	24,467.00

Total Bruto	244,672.00
IVA	4,649.00
Total Base de AIU	24,467.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>\$ 249.321,00</b>

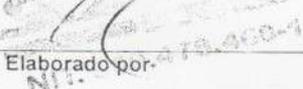
CONDICION DE PAGO

4,649,00

VALOR EN LETRAS

Doscientos Cuarenta Y Nueve Mil Trescientos Veintiun Pesos M/Cte

OBSERVACIONES

  
Elaborado por:   
NIT: 900,478,468-1

Firma Recibido

GRACIAS POR PREFERIRNOS

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Autorización de facturación No.

18762002368080 aprobado en 2017-03-18 prefijo desde el número 4001 al 5000

Regimen Común - Actividad Económica 7810 Tarifa 005.220

CUFE:

ORIGINAL

Página : 1 de 1

FECHA	CONCEPTO	VALOR
Enero / 19	servicio de Consejería ACS de Diciembre / 18	\$4.486.128
	-2%	\$8805.
	<b>Tota</b>	<b>\$4.477.323</b>

Impreso por Encuadernación Aguilera NIT. 79379732 - Cel. 321.2806703

Cheque No.		Efectivo	Firma y Sello del Beneficiario	
Banco:		/	 S.A.R. SERVICE NIT. 900.476.468-1	
Debitese a: <i>S.A.R. Servicio</i>				
Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado	C.C. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> No.
<i>my</i>			<i>ju</i>	Fecha de Recibido
				D
				M
				A



# SAR SERVICE SAS

NIT : 900,478,468 - 1  
CALLE 94 # 63-46  
BOGOTA - COLOMBIA  
3910283

## FACTURA DE VENTA

Cliente EDIFICIO ANCORA

NIT 830,143,104 - 5

Dirección CALLE 145A N° 12A-68

Ciudad BOGOTA D.C.-BOGOTA - COLOMBIA

Correo

Teléfono

Vendedor VENDEDOR PRINCIPAL

Centro Costo 2,00

Documento Cruce

- 6151

Fecha Factura

2018-12-13

Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
4155950500	SERVICIO DE CONSERJERIA DEL 01 DE DIC AL 31 DE DIC		0	.00	3,962,233.00
4155951000	AIU CONSERJERIA GRAVADA		0	.00	440,248.00

Total Bruto	4,402,481.00
IVA	83,647.00
Total Base de AIU	440,248.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>\$ 4.486.128,00</b>

### CONDICION DE PAGO

83.647,00

### VALOR EN LETRAS

Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Y Seis Mil Ciento Veintiocho Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

Elaborado por

Firma Recibido

GRACIAS POR PREFERIRNOS

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Autorización de facturación No.**

18762002368080 **aprobado en 2017-03-18 prefijo desde el número 4001 al 6000**

Regimen Común - Actividad Económica 7810 Tarifa 005.220

CUFE:

ORIGINAL

Página : 1 de 1

FECHA	CONCEPTO	VALOR
Enero / 19	servicio de Consejería ACS de Diciembre / 18	\$4.486.128
	-2%	\$88.05.
	<b>Tota</b>	<b>\$4497.323</b>

Impreso por E... ración Aguilera Nit. 79279732 - Cel: 321 2806703

Cheque No.		Efectivo	Firma y Sello del Beneficiario	
Banco:		/	 S.A.R. SERVICE NIT. 900.476.468-1.	
Debitos a: S.A.R. Servicio				
Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado	C.C. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> No.
<i>[Signature]</i>			<i>[Signature]</i>	Fecha de Recibido
				D M A

*[Signature]*  
900.476.468-1

Elaborado por

Firma Recibido

GRACIAS POR PREFERIRNOS

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Autorización de facturación No. 18762002368080 aprobado en 2017-03-18 prefijo desde el número 4001 al 6000 Regimen Común - Actividad Económica 7810 Tarifa 005.220

CUFE:  
ORIGINAL

**SAR SERVICE SAS**

NIT : 900.478.468 - 1  
 CALLE 94 # 63-46  
 BOGOTA - COLOMBIA  
 3910283

Cliente EDIFICIO ANCORA  
 NIT 830.143.104 - 5  
 Dirección CALLE 145A N° 12A-68  
 Ciudad BOGOTA D.C.-BOGOTA - COLOMBIA  
 Correo

Teléfono  
 Vendedor VENDEDOR PRINCIPAL  
 Centro Costo 2,00  
 Documento Cruce

**FACTURA DE VENTA****- 6151**

Fecha Factura  
 2018-12-13

Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
4155950500	SERVICIO DE CONSERJERIA DEL 01 DE DIC AL 31 DE DIC		0	.00	3,962,233.00
4155951000	AIU CONSERJERIA GRAVADA		0	.00	440,248.00

Total Bruto	4,402,481.00
IVA	83,647.00
Total Base de AIU	440,248.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>\$ 4.486.128,00</b>

## CONDICION DE PAGO

83.647,00

## VALOR EN LETRAS

Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Y Seis Mil Ciento Veintiocho Pesos M/Cte

## OBSERVACIONES

Elaborado por

Firma Recibido

GRACIAS POR PREFERIRNOS

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Autorización de facturación No.

18762002368080 aprobado en 2017-03-18 prefijo desde el número 4001 al 6000

Regimen Común - Actividad Económica 7810 Tarifa 005.220

CUFE:

ORIGINAL

Pagina : 1 de 1





COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Edificio  
el ANCORÁ PH.  
NIT 830.143.104-2

019250935

Valor

\$ 3.051.200

AVV 057 20190227 10:43 SC 245 Diurno  
CUENTA:019-25093-5000: 0  
VALOR EFECTIVO: 3,051,200.00  
VALOR CHEQUE: 0.00  
NOMBRE:  
SAR SERVICE SAS  
\*\*\*\*4792 LINEA CORRIENTE  
Deposito\_A\_Cuenta

Costo \$0.00 PIN 09567409300602

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

FECHA	CONCEPTO	VALOR
18/19	Servicio de Conserjería mes de Febrero	\$4.755.296
	-2%	\$9.333
	Tota	\$4.795.963

CONTABILIZADO

Impres: Inquadernación Aguilera Nit. 79379732 - Cel. 321 2806703

Cheque No. <i>Consignación</i>		Efectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Firma y Sello del Beneficiario			
Banco: <i>AV Villas</i>							
Debitese a: <i>S.A.R. Seruica</i>							
Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado	C.C. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> No.			
<i>my</i>			<i>alp</i>	Fecha de Recibido	D	M	A

**SAR SERVICE SAS**NIT : 900.478.468 - 1  
CALLE 94 # 63-46  
BOGOTA - COLOMBIA  
3910283

<b>Cliente</b>	EDIFICIO EL ANCOR A PROPIEDAD HORIZONTAL	<b>Teléfono</b>	1111111
<b>NIT</b>	830,143,104 - 5	<b>Vendedor</b>	VENDEDOR PRINCIPAL
<b>Dirección</b>	CALLE 145A Nº 12A-68	<b>Centro Costo</b>	2,00
<b>Ciudad</b>	BOGOTA D.C.-BOGOTA - COLOMBIA	<b>Documento Cruce</b>	
<b>Correo</b>	AUXCONTABLESAR@GMAIL.COM		

**FACTURA DE VENTA****- 6332****Fecha Factura**  
2019-02-16

Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
4155950500	SERV CONSERJERIA DEL 01 DE FEB AL 28 DE FEB		0	.00	4,199,967.00
4155951000	AIU CONSERJERIA GRAVADA		0	.00	466,663.00

<b>Total Bruto</b>	4,666,630.00
<b>IVA</b>	88,666.00
<b>Total Base de AIU</b>	466,663.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>\$ 4.755.296,00</b>

**CONDICION DE PAGO**

88.666,00

**VALOR EN LETRAS**

Cuatro Millones Setecientos Cincuenta Y Cinco Mil Doscientos Noventa Y Seis Pesos M/Cte

**OBSERVACIONES****CONTABILIZADO**  
NIT. 900.478.468-1

Elaborado por

Firma Recibido

**GRACIAS POR PREFERIRNOS**

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Autorización de facturación No.

18762010685777 aprobado en 2018-10-10 prefijo desde el número 6001 al 10000

Regimen Común - Actividad Económica 7810 Tarifa 005.220

CUFE :

**ORIGINAL**

Pagina : 1 de 1

FECHA	CONCEPTO	VALOR
Mayo 18/ 19	Servicio de ascadores mes de Febrero/19	\$ 264.280
		-2% \$ 519.
		<b>Total \$ 263.761</b>

CONTABILIZADO

Impreso en Cuadernación Aguilera NIT. 79379732 - Cel. 321 2806703

Cheque No. <i>Consignación</i>		Efectivo	Firma y Sello del Beneficiario		
Banco: <i>XU Villas</i>		<input checked="" type="checkbox"/>			
Debitese a: <i>S.A.R. servicio</i>					
Elaborado <i>any</i>	Revisado	Aprobado	Contabilizado <i>alp</i>	C.C. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> No.	
Fecha de Recibido			D	M	A



# SAR SERVICE SAS

NIT : 900.478.468 - 1  
CALLE 94 # 63-46  
BOGOTA - COLOMBIA  
3910283

<b>Cliente</b>	EDIFICIO EL ANCOR A PROPIEDAD HORIZONTAL	<b>Teléfono</b>	1111111
<b>NIT</b>	830,143,104 - 5	<b>Vendedor</b>	VENDEDOR PRINCIPAL
<b>Dirección</b>	CALLE 145A Nº 12A-68	<b>Centro Costo</b>	2,00
<b>Ciudad</b>	BOGOTA D.C.-BOGOTA - COLOMBIA	<b>Documento Cruce</b>	
<b>Correo</b>	AUXCONTABLESAR@GMAIL.COM		

## FACTURA DE VENTA

- 6333

Fecha Factura

2019-02-16

Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
4155951500	SERV ASEO DEL 01 DE FEB AL 28 DE FEB		0	.00	233,417.00
4155952000	AIU ASEO		0	.00	25,935.00

Total Bruto	259,352.00
IVA	4,928.00
Total Base de AIU	25,935.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>\$ 264.280,00</b>

### CONDICION DE PAGO

4.928,00

### VALOR EN LETRAS

Doscientos Sesenta Y Cuatro Mil Doscientos Ochenta Pesos M/Cte

### OBSERVACIONES

FECHA DE VENCIMIENTO: 2019-03-18

CONTABILIZADO

  
NIT. 900.478.468-1

Elaborado por

Firma Recibido

GRACIAS POR PREFERIRNOS

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Autorización de facturación No.

18762010685777 aprobado en 2018-10-10 prefijo desde el número 6001 al 10000

Responsables de iva - Actividad Económica 8299 Tarifa 009.660

CUFE:

ORIGINAL

Página : 1 de 1

sus acuerdos personales.2.usted no ha dado respuesta completa a las preguntas hechas en el derecho de petición enviado en días pasados.3. No ha enviado los soportes de pago correspondiente a los meses de enero y febrero de 2019. No hemos recibido los certificados de retenciones que usted dice haber enviado de los años 2015 al 2018 los cuales pueden copiar en este correo.5. Usted continua con sus mentiras y malos comentarios en contra mía y la empresa lo cual no le pienso permitir llegando a las últimas consecuencias de ser necesario ya que las cosas no son como usted las quiere hacer ver.

Por las razones expuestas anteriormente se debe cancelar completa la deuda con la empresa ya que de lo contrario se continuarán generando los intereses de mora respectivos y posibles acciones legales en contra del edificio.

Una vez se tenga al día la deuda del edificio los acuerdos personales entre nosotros serán respondidos de la forma correcta anticipándole lo siguiente:

1. Debe

usted para esta reunión tener el estado real de su deuda con colpatria en original por el valor solicitado en el 2014, el valor pagado a la fecha y lo que falta por cancelar.

Gracias por

su atención y tenga presente que la solución a todo esto la tiene es usted en sus manos.

Milton p.

El mié., 13 de

mar. de 2019 18:52, Myriam Osorio <[myriamosoriop@yahoo.com](mailto:myriamosoriop@yahoo.com)> escribió:

Buenas

noches Sr. Milton Pedraza.

Para dar solución a la problemática que se presenta en el Edificio El Ancora, y como ya lo menciono Ruben en uno de los correos que hemos cruzado, el acuerdo verbal era descontar un millón de pesos mensuales del pago que se le hace del Edificio El Ancora, como usted no quiso volver a recibir en efectivo, se comenzó a consignar en la cuenta bancaria del Banco Av Villas, a partir del pago correspondiente a la factura de septiembre de 2018 que realicé en octubre, mes vencido como siempre se ha pagado, Yo comencé a descontar \$2.000.000 porque necesito que esa deuda que tiene usted conmigo sea cancelada lo más pronto posible.

Para no generar más inconvenientes y teniendo en cuenta que el descuento de dos millones se realizó en los pagos correspondientes a las facturas de septiembre 2018 a diciembre 2018 y enero 2019, es decir 5 meses, le propongo que a partir del pago de la factura de febrero 2019 a junio 2019, no le descuento el millón de pesos, se pague el total de la factura, y así se compensa el millón adicional que

ESTIMADO CLIENTE  
 MYRIAM ELSA OSORIO PRIETO  
 CL145 A12 A68 AP 203  
 BOGOTA D.E.  
 7195/ 57166 ext  
 OFICINA BOGOTA CEDRITOS  
 CODIGO DE OFICINA 025

 001R026249  
 Pag 1  
 PERIODO  
 1 AL 31 DIC 2014

**PARA RECLAMOS Y SUGERENCIAS USTED TAMBIEN CUENTA CON SU DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, UBICADA EN LA CLL 12 B #7-90 PISO 2 BOGOTA TELEFONOS 7456300 EXT 4910, 4911, 4830, 3412, 4959 FAX 3473 CORREO ELECTRONICO: DEFENSORIA@COLPATRIA.COM**

 OFICINA BOGOTA CEDRITOS  
 CUENTA DE AHORROS  
 No 004312004689

**RESUMEN CUENTA AHORROS**

SALDO ANTERIOR	DEPOSITOS Y OTROS CREDITOS	RETIROS Y OTROS DEBITOS	NUEVO SALDO
	26.000.040,49	25.959.624,50	40.415,99

**DETALLE DE CUENTA**

FECHA	OFICINA	No-DOCUM	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
17/12/2014	CENTRAL DE C		CR. TRASLADO DE FONDOS/REM	5.000.000,00	5.000.000,00
17/12/2014	CENTRAL DE C		DB/CUOTA DE MANEJO 201412	-9.900,00	4.990.100,00
17/12/2014	CENTRAL DE C		COMISION DA-130423	-1.207,00	4.988.893,00
			00041462161		
17/12/2014	CENTRAL DE C		IVA COMIS.DAC	-193,00	4.988.700,00
			IVA COMIS.DAC		
17/12/2014	CENTRAL DE C		SEGURO BCA FAMILIA 07544	-938.500,00	4.050.200,00
			4312004689000000093850000		
18/12/2014	CENTRAL DE C		CR. TRASLADO DE FONDOS/REM	21.000.000,00	25.050.200,00
19/12/2014	CENTRAL DE C		Trans. ACH TFR TO-1210727	-24.900.000,00	150.200,00
			-Traslados entre cuentas		
19/12/2014	BOGOTA CEDRI		Cobro Iva Ach-Internet	-882,72	149.317,28
19/12/2014	BOGOTA CEDRI		Cobro Comision Ach-Intern	-5.517,00	143.800,28
31/12/2014	BOGOTA CEDRI		PAGO DE INTERES GENERADO	40,49	143.840,77
			IMP/TRANS FINANCA/ACUM MES	-103.424,78	40.415,99

*Handwritten signatures and notes:*  
 Jonathan Porras  
 Alicia T...  
 3175...  
 [Signature]

Defensoria del Consumidor Financiero: CLL 12B No. 7-90, piso 2, Bogotá D.C., teléfono 745 6300, exts: 4911, 4910, 4947, 3412, 3414 Fax ext: 3473 Correo electrónico: defensoria@colpatria.com o ingresa al acceso directo en la página [www.colpatria.com](http://www.colpatria.com)  
 Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C-74, Revisores Fiscales de Multibanca Colpatria al A.A. 9122, Bogotá D.C.